

APUNTES PARA LA BIOGRAFIA DE DON LUIS DE VELASCO, EL VIEJO

I

NOMBRASELE VIRREY DE NUEVA ESPAÑA, SALE DE ESPAÑA Y TOMA POSESION EN MEXICO

Para remediar la situación caótica del gobierno en el Perú, designó Carlos V, en Bruselas, a 4 de julio de 1549, como Virrey, Gobernador y Presidente de su Real Audiencia, a don Antonio de Mendoza, quien hasta entonces había ejercido con acierto los mismos cargos en Nueva España por el espacio de catorce años.¹

En esos días escribían a la corona el ayuntamiento de México, a 21 de junio de 1549,² y los oficiales reales, a 5 de julio siguiente,³ dando aviso de una larga y grave enfermedad que sufría Mendoza, llegando a verse cerca del sepulcro, y que su hijo, don Francisco, despachaba los negocios, añadiendo los oficiales de la Real Hacienda que convenía nombrar a éste como coadjutor de su padre mientras recobraba la salud.

¹ FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, t. VI, (México, 1939), pp. 17-8: certificación de Mendoza de haber recibido esos pliegos.—A. S. AITON, *Antonio de Mendoza, first viceroy of New Spain*, Durham, N. C., 1927.—C. PÉREZ BUSTAMANTE, *Don Antonio de Mendoza Primer Virrey de la Nueva España (1535-1550)*. Anales de la Universidad de Santiago, vol. II, Santiago [España], 1928.

² PASO Y TRONCOSO, *Op. cit.*, t. V, pp. 188-90.

³ *Ibidem*, pp. 191-3.

El 20 de febrero de 1550, confirmaban los oficiales reales la grave enfermedad del virrey e indicaban la imposibilidad de que fuera al Perú. Sin embargo, añadían: "aunque tenemos por cierto que mandándosele vuestra majestad no ha de dejar de ir, aunque sepa morir en la jornada". Andrés de Tapia describía al Lic. Chávez, en carta de 11 de marzo del referido año, el estado de salud de Mendoza con estas palabras: "está tan malo y tan flaco y viejo que es lástima velle y terné por maravilla si vive un año con ser uno de los bien reglados hombres que he visto, dícame que como él vea que sirve a su majestad que irá do lo mandaren. . ."⁴

La corona había escogido como sucesor de Mendoza a don Luis de Velasco. En la propia ciudad de Bruselas fué nombrado Virrey, Gobernador y Presidente de la Real Audiencia de México.⁵ Desde octubre de 1549 tenía su nombramiento, pero en vista de las noticias que llegaban acerca de la salud de don Antonio, se dieron instrucciones a don Luis para que, en el caso de que Mendoza no pudiese ir al Perú, continuara él su viaje a Lima para encargarse de ese gobierno. Para sortear cualquier mal informe, se le encargó que fuera a México, platicara con su antecesor sobre esa conveniencia y posibilidad, y que no hiciera el viaje al Perú, ni tomara a su cargo la administración de México, sin contar con la aquiescencia de Mendoza; más aún, que no usara del mando en este país hasta que no saliera don Antonio para el Perú. En Valladolid, el 16 de abril de 1550, la reina firmó las instrucciones para que Velasco gobernara Nueva España.⁶

⁴ *Ibidem*, t. VI, pp. 3 y 6.

⁵ *Cartas de Indias*, (Madrid, 1877), pp. 260-1: carta de Velasco al Emperador, fechada en México a 12 de julio de 1552.

⁶ HERRERA, Dec. VIII, lib. VII, cap. XIV.—P. ANDRÉS CAVO, S. J., *Los Tres Siglos de México durante el Gobierno Español*, (México, 1836), t. I, lib. IV, pp. 153-4.—ALEJANDRO VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR, *Los Condes de Santiago*, (México, 1901), p. 163.—*Colección de Documentos Inéditos*, (Madrid, 1875), vol. XXIII, pp. 520-47.—*México a Través de los Siglos*, t. II, *El Virreinato*, por el Gral. VICENTE RIVA PALACIO, caps. XXXIV, p. 359, y XXXV, p. 361.

Éste, el 25 de febrero de 1550, antes de partir, hizo un testamento en Palencia, como lo refiere en otro que hizo en México (vid. p. 93) y el 7 de mayo se hallaba en Sevilla, preparando su viaje; el 29 siguiente salía de Sanlúcar de Barrameda rumbo a México. El 23 de agosto desembarcó en San Juan de Ulúa. Inmediatamente salió para la ciudad de México, pero al siguiente día resolvió permanecer en Cholula en espera de Mendoza.⁷

En sesión celebrada por el ayuntamiento de la ciudad de México, el miércoles 3 de septiembre de 1550, se dió cuenta de la llegada de Velasco a San Juan de Ulúa y que venía "por mandado de su magestad por bisorrey del peru y sus provincias e desta nueva españa". Se acordó "se le fuese a dar la buena benida por esta cibdad e praticado sobre lo suso dicho acordaron fuesen a ello por esta cibdad dos regidores della y señalaron para lo suso dicho sean antonio de carbajal e pedro billegas, rregidores, e mandaron que se les dé por cada un día de los que en lo suso dicho se ocuparen dende el día que salieren desta cibdad hasta bolber a ella el salario acostumbrado ques dos pesos de minas por cada uno y a cada uno dellos".⁸

Todo el mes de septiembre transcurrió sin que Mendoza resolviera si saldría para el Perú. En la sesión del mismo ayuntamiento, viernes 3 de octubre de 1550, el regidor Francisco Vázquez de Coronado dijo: "ques público e notorio que el yllustrísimo señor don luys de belasco tomó puerto en san juan de lua y está en la cibdad de los angeles y se dize que biene por visorrey desta nueva españa y el yllustrísimo señor don antonio de mendoza tiene salud bastante para hir a gouernar las provincias del peru. . .". Sin embargo, propuso pedir a Mendoza que ya que S. M. había dejado a su elección ir al Perú o quedarse en Nueva España, y que su mala salud le impedía hacer el viaje y tomar posesión del

⁷ PÉREZ BUSTAMANTE, *Op. cit.*, pp. 113-4, docs. XXV y XXVI.

⁸ *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, (México, 1891) t. V, p. 304.

gobierno de una región desconocida, determinase quedar en México. Se discutió la proposición de Vázquez de Coronado, y vistos los votos de los regidores, se redactó la siguiente petición:

Illustrísimo Señor: esta cibdad tiene entendido que su magestad el emperador Rey nuestro señor manda a usía yllustrísima le baya a seruir a las prouincias e reyno del Perú teniendo buestra señoría salud para ello mirando esta cibdad que al seruicio de su magestad bien y perpetuidad desta nueva españa conbiene procurar y desear que buestra señoría no salga deste reyno por tener tan bien entendido buestra señoría lo que conbiene para el repartimiento perpetuo que su magestad tiene cometido a buestra señoría haga, ques el ser de lo espiritual y temporal destas partes, suplica esta cibdad a buestra señoría yllustrísima que si así es que su magestad dexa a helecion de buestra señoría y que haze más seruicio a dios nuestro señor y a su magestad en quedar que yr pues de la yda ningún prouecho se puede conseguir pareciendo buestra señoría propinco al morir, de lo cual ningún seruicio a su magestad hase y cabsa que vuestra señoría está con la enfermedad dicha se sufre para estar en este reyno, esta cibdad suplica buestra señoría haga lo que este reyno le suplica por que dello recibirá toda merced.⁹

El 5 de octubre de 1550 se hallaba Mendoza en México y el 11 siguiente lo encontramos despachando en Cholula.¹⁰ Ahí sostuvo largas conferencias con Velasco, hasta mediados de noviembre siguiente. El 13 de este mes es la fecha de la última orden dada por Mendoza en Cholula y en ella trata ya de su viaje al Perú. Dice así:

Licencia a Gonzalo de las Casas para los tamemes q. an de ir al puerto.—Yo don Antonio de Mendoza, visorrey y gobernador por Su Mgt. &. Por la presente doy licencia a vos Gonzalo de las Casas para q. desde el pueblo de Yanguitlán y cyudad de Guaxaca hasta el puerto de Guatulco, para el aviamiento del navío llamado Santa Andrés podais levar y leveis la xarcia e bastimentos necesarios para el viaje q. a de hazer a los rreynos de Perú, en tamemes sin yncurrir en pena alguna, con tanto q. en el cargar ellevar de los dhos. tamemes guardéis las ordenanças q. están hechas solas penas dellas e pagando a los mismos yndios

⁹ *Op cit.*, t. V, pp. 306-8.

¹⁰ Archivo General de la Nación, México (en adelante A. G. N., México). Mercedes, vol. III, ff. 214 y 217.

su trabajo aquello que está ordenado. Fecho en Cholula a treze días de ne. 1550 años, la q. la dha. licencia os doy para poder levar los dhos. tamemes sin embargo de lo q. está proveydo e mandado por quanto es para mi avia miento e la brevedad de tiempo no sufre otra cosa.¹¹

En el puerto de Guatulco, en el hoy Estado de Oaxaca, cerca de Tehuantepec, lo esperaba ya el navío San Andrés para hacerse a la vela hacia el Perú. El resultado de las conferencias en Cholula había determinado el viaje; pero antes de salir Mendoza, acompañó a Velasco a su entrada en la capital del virreinato, y el 25 de noviembre eran recibidos ambos gobernantes con gran pompa en la ciudad de México.¹² El 28 siguiente comienza Velasco a despachar como virrey de Nueva España y los siguientes días se ocupa en preparar el viaje de su antecesor.

Gonzalo de las Casas, el encomendero de Yanguitlán, no parece haberse dado mucha prisa en avituallar el San Andrés, surto en Guatulco; fué necesario que Velasco le repitiera la orden anterior expedida por Mendoza, añadiendo licencias para cargar los tamemes que debían llevar los bastimentos. Los siguientes documentos lo atestiguan:

Yo don Luis de Velasco &. Hago saber a vos Gonzalo de las Casas, bien sabeys como el Sor. Visorrey Don Antonio de mendoça por mandado de Su Magt. va por su visorrey y governador a los rreynos del Perú y por que en ese pueblo de Anguytlán tiene çiertos bastimentos y conviene y es neçezario que por su aviamiento se le den los tamemes que fueren menester hasta el puo. de guatulco donde se a de embarcar para hazer el dho. viaje, por ende por la presente os mandamos q. luego proveays y deys orden cómo por el dho. efecto se le den los tamemes que fueren menester, pagando a los tales tamemes q. se cargaren su trabajo conforme aquello que está ordenado y mandado, e guardando en el cargar

¹¹ A. G. N., México. *Loc. cit.*, f. 234.

¹² BALTASAR DE OBREGÓN, *Crónica*, (México, 1924), cap. V, pp. 39-40.—TORQUEMADA, lib. V, cap. XIV.—VETANCOURT, t. I, p. 242.—PABLO BEAUMONT, *Crónica de Michoacán*, t. III, Publicaciones del A. G. N., México, 1932, XIX, p. 212.—CAVO, *Loc. cit.*—*México a Través de los Siglos*, *Loc. cit.*—ALAMÁN en sus *Disertaciones*, t. III, apéndice, pp. 11-2, corrige la fecha proporcionada por LORENZANA, quien asentó que Velasco entró en México el 5 de diciembre.

de ellos las ordenanças que están hechas y so las penas dellas y si fuere nesceso. entendiendo en ello podais traer vara de Just. Fho. en Mex. a tres de dizienbre de myll y quios. e cinqta. años. Don Luis de Vco. Por mdo. de Su Sa. Antonio de Turçios.

Para que se den tamemes en Anguytlán para el proveymyento del Sor. Visorrey, pagándoles y guardándole lo q. por Su Magt. está probeydo.—Yo don luys de belasco. Visorrey &. Hago sauer a uos Gonzalo de las Casas, bien sabeys cómo el Señor visorrey don antonyo de Mendoza va por su Visorrey y gouernador a los rreynos del Perú y porque en ese pueblo de Anguytlán, donde rresidis, tiene ciertos bastimentos y para su abiamiento conbiene que se le den los tamemes necesarios hasta el puerto de guatulco, donde se va a embarcar, por el presente os mando que proveays y deys orden cómo luego el dho. hefecto se le den los tamemes que fueren menester, pagando a los tamemes que se cargaren su trabajo lo que está hordenado, y guardando en el cargar y llevar dellos las ordenanças que están hechas y lo demás q. por Su Magt. está proveído. Fho. en México a tres días del mes de dizienbre de myll e quinientos y çinquenta años. Don luys de belasco. Por mdo. de Su Sa. antonyo de Turçios.¹³

Para obtener las provisiones que necesitase Mendoza en el camino hasta el puerto de Guatulco y los tamemes necesarios, Velasco expidió las siguientes órdenes:

Para que se den necesarios para el aviamiento del Señor Visorrey don Anto.—Yo don luis de belasco, Vissorrey & Por quanto don antonio de Mendoza, visorrey e gouernador que a sido por Su Magt. en esta nueva españa va por visorrey e gouernador de las provincias del Perú y conbiene y es neçesario por lo mucho que inporta a su rreal serbiçio que para su abiamiento que en los pueblos que ay desde esta ciudad de México al puerto de guatulco, donde se ba a embarcar, se le den y hagan dar los tamemes neçesarios para los bastimentos, rropa y otras cosas de su casa y criados, por ende por la presente mando a los corregidores y otras justicias, caciques y gouernadores, principales y alguaziles de los dhos. pueblos que luego den y hagan dar todos los tamemes necesarios que fueren menester para el dho. efetto, sin poner a ello escusa ni dilación alguna, pagando a los tales tamemes que se cargaren su trabajo aquello que está ordenado y guardando en el cargar y llevar dellos las ordenanças que están hechas y lo que por Su Magt. está probeydo y mandado sobre este caso; y ansimesmo se den al dho. Sor. visorrey, para su persona

¹³ A. G. N., México. *Loc. cit.*, ff. 236 v. a 237.

y gente que lleva en su serbicio los tamemes que fueren neçesarios, pagándoles y guardándoles en el cargar dellos las ordenanças. Fho. en México a tres días del mes de dizienbre de myll e quinientos y çinquenta años. Don Luis. Por mandado de Su Sa. Antonyo de Turçios.

Liçençia para que Martín de Chaves pueda llevar xl yndios por tamemes para el aviamiento del S. viserroy.—Yo don Luis &. Por la presente doi liçençia a vos Martín de Chaves para que desde esta ciudad de México hasta el puerto de Acapulco [debe ser Guatulco] podais llevar quarenta tamemes cargados destopa y xarcia para el aviamiento de la goleta questá en el dho. puerto en q. a de hacer su viaje el Sor. Visorrey don Anto. de Mendoça a las provincias del Perú, y mando que en el llevar de los dhos. tamemes no os sea puesto ynpedimto. alguno con tanto q. a los mysomos yndios q. lleuaren la estopa y xarcia les pagueis su trabajo lo q. está hordenado y con q. en el cargar y llevar de los dhos. tamemes guardéis lo q. por Su Mt. está probeydo e mandado. Fho. en México a honze de diz. 1550 as. Don Luis de Velasco. Por mdo. de Su Sa. Anto. de Turçios.¹⁴

Del 13 al 15 de diciembre debió salir Mendoza de la ciudad de México, rumbo a Guatulco. Así se desprende de la información que proporcionan otras órdenes. Es curiosa la noticia acerca de la vía por donde se envió la ropa: por el istmo de Tehuantepec, de Coatzacoalcos a Tehuantepec. No sabemos qué rumbo habrá seguido don Antonio, pero suponemos que el de Yanguitlán, en vista de las órdenes anteriormente dadas.

Para que Johan de Guevara vaya por alguazil con el Señor Visorrey don Antonyo de Mendoça.—Yo don luis de belasco visorrey &. Por quanto el Señor Visorrey don antonio de mendoça de esta Nueva España por mandado de Su Magt. y por su visorrey y gouernador de los rreynos de Perú y al serbicio de Su Magt. conbiene que una persona de confiança vaya con él hasta llegar al puerto de Guatulco, donde se va a embarcar, para que esta tal persona entienda en hazer y cumplir lo que el dho. señor visorrey le mandare para su aviamiento e que para el dho. hefeto lleve vara de Justicia, confiando de vos Johan de Guevara, thenyente de Corregidor en el pueblo de Tezcuco, que bien y fielmente hareys lo susodho. por la presente os mando que vays con el dho. señor visorrey don antonio de mendoça y en lo tocante a su abiamiento y que por los pueblos, partes

¹⁴ A. G. N., México. *Loc. cit.*, ff. 237 y 241.

y lugares do pasare y estubiere se le den todo lo que fuere necesario, hagais y cunplais lo que el dho. señor visorrey mandare con toda diligencia y cuydado por que Su Magestad será serbido en que se haga y cumpla lo que él mandare, que para lo susodho. y para poder llevar vara de Justicia e para poder conpeler qualesquier personas, que hagan y cumplan lo que él mandare, os doy poder cumplido. Fho. en México a treze días del mes de dizienbre de myll y quios. e çinquenta años. Don luis de belasco. Por mdo. de Su Sa. Antonio de Turçios.

Licencia para la rropa del Sor. Visorrey don Anto. de Mendoça.—Yo don Luis de Velasco, Visorrey. Por quanto Francisco de Torres criado del Señor Visorrey Don Antonio de Mendoça va al pueblo de Teguatepeque a rrecibir la rropa y otras cosas que por la via de Guaçaqualco se [a] ynbiado al puerto de las Canoas de Utlatepeque y porque desde el dho. puerto hasta el puerto de Guatulco converna para el aviamto. del dicho Sor. Visorrey que se lleueen tamemes por no aver caminos abiertos ni harrias que puedan ir al dho. puerto de guatulco, atento lo qual por la presente doi liçençia al dho. Franco. de Torres para que toda la dicha rropa y otras cosas que ansy se praxeren para el dho. señor visorrey para la via de Guaçaqualco al dho. pueblo de Utlatepeque lo pueda llevar y enbiar hasta el puerto de Guatulco en los tamemes que fueren menester sin que a ello se le ponga ynpedimto. alguno con tanto q. a los mesmos yndios q. se cargaren se les pague lo questá tasado y guardando en lo demás del cargar y llevar dellos lo q. por Su Mt. está probeydo y mandado; y otrosi doy liçençia al dho. Franco. de Torres para que desde esta cibdad al dho. pueblo de Teguatepeque, guardando lo susodho. pueda llevar hasta treinta tamemes cargados de ciertas cosas q. lleva para el aviamiento del dho. señor visorrey. Fho. en México a 15 de diz. 1550 años. Don luis de velasco. Por mdo. de Su Sa. Antonio de Turçios.

Licencia a Martín de Arratia y a Vargas para tamemes para hasta alcançar al Sor. Visorrey don Antonio de Mendoça.—Yo don Luis &. Por quanto Martín de Arratia, mayordomo del Señor Visorrey don Antonio de Mendoça e Joan de Vargas van en seruicio e compañía suya a las provincias del Perú y son de su casa, atento lo qual e q. la jornada quel dho. señor visorrey haze ynporta mucho al seruicio de Su Mt. y conviene q. en su aviamiento aya toda breuedad, por la presente doi liçençia a los dhos. Martín de Arratia e Joan de Vargas para que hasta alcançar y llegar donde está el dho. señor visorrey puedan llevar desde esta çudad ochenta tamemes cargados de cosas q. lleva para su viaje, y mando q. en el llevar de ellos no les sea puesto ynpedmto. alguno, con tanto q. los dhos. yndios vayan de su voluntad y pagándoles a los mysomos q. se cargaren su trabajo lo q. está bordenado y guardando en lo demás del

cargar y llevar de ellos lo q. por Su Mt. nuevamente está proveído y mandado. Fho. en México a 16 de diz. de 1550 años. Don luis. Por mdo. de Su Sa. Antonio de Turçios.¹⁵

En el mes de enero, no antes del 15, debió embarcar Mendoza en Guatulco,¹⁶ según lo demuestran los documentos siguientes:

Al Alcalde Mayor del puerto de Guatulco para q. no dexen embarcar al Perú a nadie.—Yo don Luis de Velasco &. Hago saber a vos el Alcalde Mayor del puerto de Guatulco e bien sabeis cómo por un mandamiento os envié a mandar que no os metiesedes ni diesedes lugar que nengunas personas se embarcasen en ese puerto para las provincias del Perú, más de tan solamente las que nombrase e señalase el Sor. bysorrey don Anto. de Mendoza q. iban en su serbicio e compañía, o llevase espresa licencia, y porque agora Gil Ramírez Dávalos, camarero del Señor Visorrey, e Francisco Vicente van con él a los dhos. rreynos del Perú e se an de embarcar en ese puerto, por la presente os mando q. a los susodhos. e Antonio Feye, criado del dho. Gil Ramírez los dexeis embarcar y llevar tres negros e una negra llamados Juan e Francisco e Pedro, e Catalina, e ansymismo un yndio de Yndia de Portugal llamado Alonso, q. dize q. es de don Franco. de Mendoza, y os encargo y mando q. por nenguna via q. sea otras personas no dexeis embarcar ni hazer el dho. biaje sino llevaren espresa licencia, con apercibimiento q. lo contrario haziendo se procedera contra vos conforme a Justicia e de lo susodho. tengais especial cuydado. Fho. a doze de henero 1551 as. Don Luis. Por mdo. de S. S. Antonio de Turçios.¹⁷

Liçençia a Antonio de Oznayo y dos españoles para ir al Perú.—Yo don Luis &. Hago saber a vos el Alcalde Mayor del puerto de Guatulco y bien sabeys como por un mandamiento os ynbié a mandar que no permitiesedes ni diesedes lugar q. ningunas personas se embarcasen en ese puerto para las probincias del Perú más de tan solamente las que nombrase y señalase el Sor. bisorrey don Antonio de Mendoza, que yban en su serbicio e compañía o lleven expresa liçençia mía, e porque agora Antonio de Oznayo, maestresala del dho. señor bisorrey, e Pedro López de Figueroa e Alonso de billena ban con él a los dhos. rreynos del Perú y en su serbicio y compañía, e se an de embarcar en ese puerto, por la pre-

¹⁵ A. G. N., México. *Loc. cit.*, ff. 242, 243 a 243 v.

¹⁶ PÉREZ BUSTAMANTE, *Op. cit.*, p. 115, afirma que Mendoza salió para el Perú el 12 de enero de 1551.

¹⁷ A. G. N., México. *Loc. cit.*, f. 254 v.

sente os mando que a los susodhos. Antenio de Oznayo e Pedro López de Figueroa e Alonso de billena, sus criados del dho. Oznayo, los dexey enbarcar en ese puerto e llevar tres negros e una negra e más otro negro llamado Antonio de Mendoça, llevando çertifiçación de los officiales de Su Magt. de como no debe devda alguna a su Real Hazienda, e mando quen su biaje no se les ponga embargo ni ynpedimento alguno, y os encargo e mando que por ninguna bía que sea otras personas algunas no dexen enbarcar ni hazer el dho. viaje, sino llevaren espresa liçençia mía con apercibimiento que lo contrario haziendo se procederá contra vos conforme a Justiçia, y de lo susodho. tengays espeçial cuydado; e otrosi doy liçençia al dho. Antonyo Oznayo para que pueda llevar e lleve de aqui a el dho. puerto, cargados de cosas neçesarias para su abiamto. e de sus criados çinquenta tamemes cargados para el dho. efeto, y mando que en ello no le pongan ynpedimto. alguno, con tanto que los tales tamemes vayan de su boluntad y pagándoles a los mismos que se cargaren su trabajo lo que está hordenado, y guardando en el cargar y llevar dellos lo que por Su Magd. está proveydo y mandado. Fho. en México a quinze días del mes de enero de mill e quios. y çinquenta y un años. Don Luis. Por mandado de su señoría, Antonio de Turçios.¹⁸

Embarcado Mendoza rumbo al Perú, pudo Velasco des-
envolver su administración; recibió de su antecesor unos pliegos de instrucciones sobre los asuntos pendientes.¹⁹

II

SERVICIOS ANTERIORES Y DE LA FAMILIA

Don Luis de Velasco había prestado importantes servicios al Emperador como Veedor y Capitán General de las Guardias de España. Desde el año de 1525 comenzó su carrera en la burocracia española. Había sido Virrey de Navarra en los años de 1547 a 1548.²⁰

¹⁸ A. G. N., México. *Loc. cit.*, f. 259.

¹⁹ "Relación, Apuntamientos y Avisos que por mandado de S. M. di al Sr. D. Luis de Velasco, Visorey, y Gobernador y Capitán General desta Nueva España." No tiene fecha. *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus Sucesores*, t. I (México, 1873). Biblioteca Histórica de la Iberia, vol. XIII, pp. 9-49.

²⁰ A. G. N., México. *Reales Cédulas duplicadas*, vol. II, fs. 208 v-9. Título de Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España y

Nació en la entonces villa de Carrión de los Condes, obispado de Palencia.²¹ Ignoramos la fecha y el año. Era señor de la villa de Salinas del Río Pisuerga y de las Casas de Carrión. Fué hijo mayor de don Antonio de Velasco, poseedor de esos señoríos, y de doña Ana de Alarcón.²²

Su abuelo, don Pedro de Velasco, fué capitán de una de las compañías de hombres de armas de Castilla, uno de los seis que mandaron los escuadrones que en la batalla de Toro llevaron el cuerno derecho. Casó con su prima segunda, doña Isabel Manrique, hija del II Conde de Castañeda, don Juan Fernández Manrique. Tuvo don Pedro un hermano mayor, don Juan de Velasco, quien heredó los señoríos que poseía el padre de ellos. Don Pedro no poseyó más que el señorío de la villa de Salinas del Río de Pisuerga, que dejó a su hijo Antonio, conforme reza su testamento del 7 de octubre de 1479 y en que refería no tener más bienes de fortuna.²³

Presidente de su Real Audiencia a favor de don Luis de Velasco, dado en San Lorenzo a 19 de julio de 1589. En una de sus partes dice: "teniendo en memoria lo mucho y muy bien que don Luis de Velasco, vuestro padre, sirvió al Emperador Rey mi Señor que está en gloria, y a mí, así en los cargos de Veedor y Capitán General de las Guardias de España como en el de Virrey de Navarra. . ."—JOSÉ YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, t. III (Pamplona, 1840), p. 525.

²¹ MANUEL OROZCO Y BERRA, *Noticia Histórica de la Conjuración del Marqués del Valle*, (México, 1853), p. 101, pregunta LII de la "Probanza del Marqués del Valle".—BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, (Madrid, 1928), t. II, cap. CCXIV, p. 605, afirma que Velasco era natural de Plascencia, en tierra de Campos.

²² ALONSO LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*, (Madrid, MDCXXII), lib. V, pp. 525-6.—LUIS DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, t. I, lib. VI, cap. III, pp. 523-4.—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 159-60.

²³ SALAZAR Y CASTRO, *Loc. cit.*—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 163-4.

Doña Ana de Alarcón, madre de don Luis de Velasco, fué hija de don Diego Ruiz de Alarcón, hermano del Señor de Alarcón y Marqués de la Vala Siciliana, y de doña María de Berrio.²⁴

Murió doña Ana de Alarcón y su viudo, don Antonio de Velasco, casó en segundas nupcias con doña María Manuel Sarmiento, hija de don Antonio Sarmiento y de doña María de Mendoza.²⁵

Del primer matrimonio de don Antonio de Velasco, además de don Luis, nació doña Antonia, dama que fué de la Emperatriz y quien casó con don Rodrigo de Vivero, hijo del señor de Alhariz don Juan de Vivero y de doña Beatriz de Guzmán y Valderrábano.²⁶

²⁴ El Señor de Alarcón y primer Marqués de la Vala Siciliana fué don Hernando de Alarcón e Illanes, quien nació en Palomares, tierra de Huete, Cuenca, hacia el año de 1466, hijo de don Diego Ruiz de Alarcón e Isabel de Illanes, él vecino del lugar de Palomares y ella nacida en Huete; era nieto, por el padre, de Hernán Ruiz de Alarcón, vecino también de Palomares, hermano de Martín Ruiz de Alarcón, Señor de Valverde y Hontecillas, Comendador de la Membrilla en la Orden de Santiago, Capitán de la guardia de los Reyes Católicos en la conquista de Granada, y de doña Francisca de Salazar, vecina de Palomares; y por la madre, de Rodrigo de Illanes, natural de Huete, y de María de Santoyo, vecina de Huete. Don Hernando de Alarcón e Illanes fué uno de los capitanes más ilustres de su siglo. Cargado de años y glorias guerreras murió en el Castillo de Castilnovo, Nápoles, el 17 de enero de 1540.—JOSÉ PÉREZ BALSERA, *Los Caballeros de Santiago*, tomo II (Madrid, MCMXXXIII), Biblioteca Histórica y Genealógica, vol. IV, pp. 207-13. LUIS DE SALAZAR Y CASTRO, *Arboles de Costado* (Madrid, MDCXCV), p. 176.

²⁵ LÓPEZ DE HARO, *Loc. cit.*—JACOBI WILHELMI IMHOF, *Genealogiae Viginti Illustrium in Hispania Familiarum*, (Leipzig, MDCCXII), pp. 326-7.—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, p. 159.

²⁶ LÓPEZ DE HARO, *Loc. cit.*—IMHOF, *Loc. cit.*—SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, t. I, lib. VII, cap. I, p. 613.—*Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía*, (México, 1934), t. I (Epoca V), pp. 67-9: "Relación del Japón" por RODRIGO DE VIVERO. En la introducción MANUEL ROMERO DE TERREROS afirma que Rodrigo de Vivero y Velasco, natural de Olmedo y sobrino de don Luis de Velasco, vino en compañía de este virrey a México, y casó aquí, en 1563, con doña Melchora de Aberruza,

Del segundo matrimonio nacieron don Francisco, que acompañó a su hermano en su viaje y estancia en Nueva España y fué uno de los principales vecinos de México;²⁷ doña Aldonza, esposa de don Gutierre de Cárdenas; y doña Inés que casó con Monsieur de Andarin, francés.²⁸

Don Luis de Velasco casó con doña Ana de Castilla y Mendoza, descendiente del Rey de Castilla don Pedro el Cruel, como hija del Señor de Gor y de Bolodui, don Diego de Castilla,²⁹ y de doña Beatriz de Mendoza, hija ésta del primer Duque del Infantado don Diego de Mendoza en sus segundas nupcias con doña Isabel de Noroña.³⁰

Los hijos fueron los siguientes:

- 1) Antonio, que murió joven y sin sucesión;
- 2) Luis, que más tarde fué dos veces virrey de Nueva España y entre ambos períodos virrey del Perú, luego pre-

viuda del conquistador Alonso Valiente. De este matrimonio nació don Rodrigo de Vivero, que siendo Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas y Presidente de la Real Audiencia de Manila, hizo una célebre expedición al Japón, cuya es la relación que se publica. En la descendencia de este don Rodrigo se conservó el título de Conde del Valle de Orizaba en México.

²⁷ Casó en México con doña Beatriz de Andrada, hija de don Leonel de Cervantes y Lara y de Leonor de Andrada, de los principales vecinos de México. Doña Beatriz era viuda de Juan Jaramillo, quien había casado en primeras nupcias con la célebre doña Marina, la Malinche. Obtuvo por su esposa la mitad de la encomienda del pueblo de Xilotepec. La otra mitad correspondió a don Luis de Quesada, casado con María Jaramillo, hija de don Juan y de la Malinche. La encomienda era toda una vasta provincia y estaba tasada en 17,000 pesos.—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, p. 342.—*Colección de Documentos Inéditos*, cit., t. XLI, pp. 188 y ss.—PASO Y TRONCOSO, *Op. cit.*, t. IX, p. 30.

²⁸ LÓPEZ DE HARO, *Loc. cit.*—Hubo otra hermana de don Luis de Velasco, que fué religiosa y es mencionada en su testamento: doña Isabel. Vid. p. 89.

²⁹ Biznieto del Rey don Pedro.—SALAZAR Y CASTRO, *Op. cit.*, t. II, lib. X, cap. IV, p. 347, y lib. XII, cap. III, p. 549.

³⁰ LÓPEZ DE HARO, *Loc. cit.*—IMHOF, *Loc. cit.*—SALAZAR Y CASTRO, *Arboles de Costado*, *Loc. cit.*,—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 159-60.

sidente del Consejo de Indias, primer Marqués de Salinas³¹ y casó con doña María de Ircio y Mendoza, sobrina del virrey don Antonio de Mendoza;

3) doña Beatriz, casada con su pariente don Juan de Velasco, Señor de Castiltegeriego, Mayordomo del Príncipe don Carlos y de la Reina doña Isabel de la Paz;³²

4) doña Ana de Castilla, que casó con uno de los más célebres conquistadores y fundadores de Zacatecas, don Diego de Ibarra.³³

Se ha insistido mucho en que Velasco era de la ilustre casa de los Condestables de Castilla,³⁴ pero su relación con esta poderosa familia era un poco distante, como puede verse en el siguiente cuadro genealógico:

³¹ Título creado en 1617.—IMHOF, *Loc. cit.*

³² Don Juan de Velasco fué hijo del Señor de Castiltegeriego don Bernardino de Velasco y de doña Catalina Velázquez de Cuéllar, y nieto por el padre, por bastardía, del III Conde de Haro y II Condestable de Castilla don Bernardino de Velasco y de doña Inés Enriquez de Sagredo. Del matrimonio de don Juan de Velasco y doña Beatriz de Velasco provienen los Condes de Salazar.—IMHOF, *Loc. cit.*—SALAZAR Y CASTRO, *Op. cit.*, t. I, lib. V, cap. XV, p. 446.

³³ LÓPEZ DE HARO, *Loc. cit.*—IMHOF, *Loc. cit.*—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 161-2.—Diego de Ibarra era natural de la villa de Eybar, Guipúzcoa, hijo del Lic. don Francisco de Ibarra, Comendador del Rey en el Perú, y de doña María Pérez de Marquilini. Además de él vinieron a México su sobrino Francisco de Ibarra (hijo de un hermano suyo, Pedro Sánchez de Ibarra) fué el célebre conquistador de Nueva Vizcaya. Y otro, que estuvo en la conquista de Nueva Galicia, fué Miguel de Ibarra, hermano del padre de Diego.—FRANCISCO A. DE ICAZA, *Diccionario Autobiográfico de Conquistadores y Pobladores de Nueva España*, (Madrid, 1923) t. II, pp. 347-8.—J. LLOYD MECHAM, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*, (Durham, N. C., 1927), pp. 5 y 42-3.—J. IGNACIO DÁVILA Y GARIBI, *La Sociedad de Zacatecas en los Albores del Régimen Colonial*, (México, 1939), Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 13, Arbol Genealógico No. 15.—ATANASIO G. SARAVIA, *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, (México, 1938), t. I, pp. 83-90.—Véase nota No. 66.

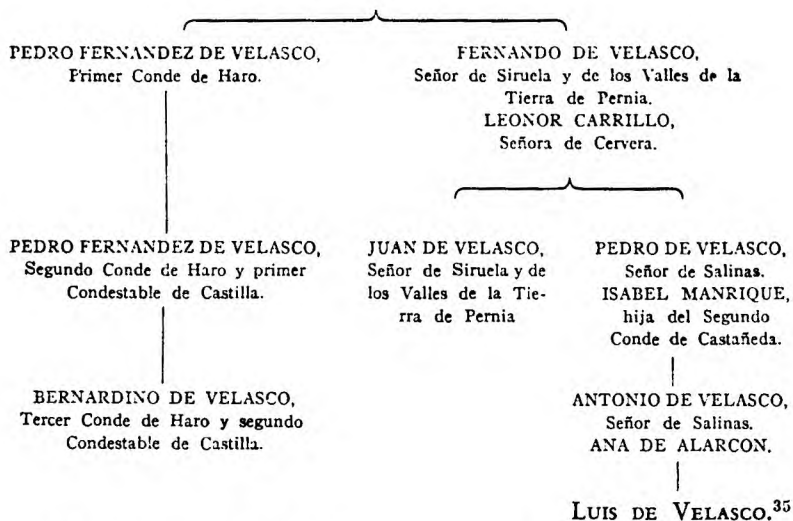
³⁴ HERRERA, *Loc. cit.*—VETANCOURT, *Loc. cit.*—CAVO, *Loc. cit.*—Autores posteriores han venido repitiendo lo mismo.

JUAN DE VELASCO

Señor de Bribiesca y gentilhombre de Enrique III de Castilla.

MARIA DE SOLIER,

hija de Arnaldo de Solier, Señor de Villalpando, Siruela, Gandul y Marchenilla, rico-hombre de Castilla y caballero nativo de Francia.



Un año antes de salir Velasco para México recibió el hábito de Caballero de Santiago, para lo que hizo información de su linaje en la villa de Carrión de los Condes,³⁶ y el 24 de octubre de 1549 fundó en Palencia, en compañía de su esposa, un mayorazgo vinculado en los bienes siguientes: la villa de Salinas del Río Pisuerga y sus anexos y pertenencias; las casas que poseía en Carrión de los Condes, junto a la iglesia de Nuestra Señora del Camino; un noveno de los tercios de la villa de Santoyo y doce cuentos de maravedíes que tenía depositados en el monasterio de San Benito de Valladolid,

³⁵ IMHOF, *Op. cit.*, pp. 322-3, 326-7.

³⁶ VICENTE VIGNAU y FRANCISCO R. DE UHAGON, *Indice de Pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Santiago*, (Madrid, 1901), p. 365.

y 127,000 maravedíes de la dote de doña Ana de Castilla, situados en las alcabalas de Palencia.³⁷

III

CONTRATIEMPOS QUE HICIERON ONEROSO EL CARGO DE VIRREY A VELASCO

El 21 de febrero de 1552 escribía don Luis de Velasco al Emperador, desde la ciudad de México, que a partir de su toma de posesión había enviado en cada navío las noticias acerca de su gobierno y de los inconvenientes que había para ejecutar las nuevas leyes y provisiones dictadas para las Indias.

Pedía que se efectuara el repartimiento de la tierra entre los conquistadores y pobladores, para que ella se poblase, pero reservando a la Real Hacienda lo mejor para que se respetara la jurisdicción real; que se concediesen sitios de labranza a los pobladores españoles para que los cultivasen y no anduviesen sueltos entre los indios, perjudicando a éstos, quitándoles sus tierras.

En la misma carta informaba haber visitado, en el año y medio transcurrido de su gobierno, las tierras cercanas a la capital, y que había observado que la gente española sufría mal la ejecución de las nuevas leyes, pero que los indios iban quedando desagraviados de las grandes extorsiones que aquella gente les hacía. Proponía que la vasta extensión de tierras que tenía el Marqués del Valle, pasase a la Real Hacienda, por su importancia, recompensando a don Martín Cortés, por los señalados servicios de su padre, en otra forma.

En cuanto a los problemas de las misiones religiosas, Velasco demostró cierta preferencia por los frailes. En la refe-

³⁷ VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 163-4.

rida carta pedía que se enviasen más religiosos para que evangelizaran a los indios, suplicando fueran buenos clérigos, y que las diócesis vacantes se llenasen con regulares residentes en Indias, no con los recién venidos de España, que no conocían los problemas de la tierra, y añadía que los clérigos, es decir los seculares, resultaban codiciosos.

Añadía varios puntos acerca de su gobierno. Por el tiempo que transcurría en la provisión de empleos desde España solicitaba facultad para llenarlos por su propio dictamen. Pretendía mayores facultades cerca de la Real Audiencia, en lo civil y criminal, porque deseaba evitar los abusos que cometían los oidores en sus cuestiones personales. Y en cuanto a la Real Hacienda, hacía ver la necesidad de suprimir el oficio de Factor, porque consideraba que eran suficientes los de Contador y Tesorero.

Sobre mejoras materiales informaba de las que se hacían en el puerto de San Juan de Ulúa, para evitar muertes y robos.

Prevenía al Emperador con respecto a los malos informes que podían llegarle acerca de su gobierno, porque habían varios agraviados con motivo de sus disposiciones basadas en las nuevas leyes. Proponía la creación de una compañía de 80 ó 100 soldados para su guardia personal, ejecución de justicia y defensa contra los indios rebeldes, porque los conquistadores no acudían oportunamente ni con el orden debido. Y por último, pedía aumento de salario, u otra merced con qué mejor servir, porque en España había dejado empeñada su hacienda y no le bastaba el sueldo para mantenerse en México.³⁸

En otra carta, fechada en México a 12 de julio de 1552, recordaba que cuando fué nombrado para virrey de Nueva

³⁸ PASO Y TRONCOSO, *Op. cit.*, t. VI, pp. 139-43.

España, en Bruselas, "me dijo el secretaryo Françisco de Erasmo que tubyese entenydo que V. M. mandaba que, sy pasados tres años de resydençya en esta governaçyon, don Antonyo de Mendoza, birrey del Perú, quysyese bolver á este cargo, yo se lo dejase y pasase al del Perú: açeté lo que V. M. me mandó, y lybrenmente dejé mujer y hyjos, y lo poco que en España tenya, y cargo premynente, por cunplir lo que V. M. me mandó". Faltaba un año para el vencimiento de ese plazo y añadía que Mendoza había gastado en su viaje al Perú más de 40,000 ducados, con gente y casa limitada, teniendo navío propio y gastando dinero de su peculio. Pedía, consiguientemente, para su jornada un salario competente y una ayuda de costa. Hacía cuentas de los gastos de su viaje a Nueva España, que decía haberle costado 12,000 ducados, quedando adeudado en España. Que sólo le habían dado 8,000 para esos gastos, aunque había recibido 4,000 de ayuda de costa y 4,000 a cuenta de su salario. Para el viaje al Perú pedía más: 30,000 ducados de salario y 30,000 para el viaje, y que se ordenase a los Oficiales Reales fletar y proveer los navíos, además de pagarle los gastos extraordinarios para su embarque, y asimismo a los de Lima para los que tuviere hasta llegar a esa ciudad.³⁹

Continuó quejándose, en carta del 4 de mayo de 1553, de que a pesar de remitir en cada navío que salía para España informes de su gobierno, no recibía contestación, pero decía suponer que el Emperador se hallaba muy ocupado en las guerras en que se hallaba empeñado. Comunicaba, no obstante, el resultado de la aplicación de las nuevas leyes, previendo sucesos trágicos para el país, porque "han puesto la tierra en grandes trauajos e neçesidades, y de cada día van siendo mayores á causa de venir de golpe la execuçion. En los españoles ay gran descontento y mucha pobreza, y en los indios más soltura y regalo que sufre su poca constançia.

³⁹ *Cartas de Indias*, pp. 260-1.

Con sospecha estoy que de parte de la vna nacion o de la otra han de suçeder ynconuenientes malos de remediar, porque está la tierra tan llena de negros y mestizos, que exçeden en gran cantidad á los españoles, y todos desean comprar su libertad con las vidas de sus amos, y esta mala naçion juntarse han con los que se rebelaren, aora sean españoles o yndios”.

Sugería los medios para evitar esos acontecimientos, añadiendo que “lo que sentiría más que la muerte es, que la tierra se perdiese estando á mi cargo”. Que se efectuase el repartimiento ofrecido a los conquistadores y pobladores, evitando concederles jurisdicción y moderando los tributos, y que los encomenderos diesen la sexta o séptima parte de los tributos para el sustento de la Iglesia.

En cuanto a las pretensiones de los religiosos de ser ellos solos quienes debían conocer de la obra de civilizar a los indígenas de estas tierras, opinaba de esta guisa:

Los que informan á V. M. que se puede sostener sin españoles que sean defensores y que tengan con que sirbir y que perder, si desirbieren, y que con solos los religiosos se sosterná, á mi ver se engañan y no tienen bien conosçidos los naturales, porque no están tan fundados en nuestra Santa Fee, ni tan olvidados de la mala que tenían en tiempo de su ymfidelidad, que se deba fiar de su virtud tan gran negoçio.

Le preocupaba la cuestión racial porque suplicaba

... que se entresaque parte de la jente española y mestizos é negros, que ay sobrada en la tierra, para alguna conquista; y si esta no se ha de hazer, que mande V. M. çerrar la puerta con toda manera de españoles, para que no pasen á esta Nueva Spaña, y que lleben los mestizos que se pudieren embiar en los nauios que fueren á España, porque son muy perjudiciales para los yndios; los que quedaren escarmentarán viendo que se hechan algunos de la tierra.

Sin embargo, proponía que se poblasen de españoles cua-

tro o cinco lugares más, "pero esto no se puede hazer, si los yndios no ayudan á los hedeñios y se les toman algunos pedaços de tierra, que para todos ay y sobra, si quisiesen conchabarse".

Y que no se enviasen más negros porque había "más de veynte mill, y ban en grande aumento, y tantos podrían ser, que pussiesen la tierra en confusion".

Para los españoles pedía que se les concediesen hábitos de la orden de Santiago, a los hijosdalgo que tenían hacienda y méritos, porque creía que con ello serían más fieles vasallos y buenos cristianos, ayudando así a conservar en paz a la colonia. Que los encomenderos residiesen en las principales ciudades y villas, y no en los pueblos de sus encomiendas, para que "se pueda tener quenta y razon con todos, que como agora biben, está confuso".

Pedía que para la pronta ejecución de la justicia se aumentase el personal de la Real Audiencia con "tres ó cuatro alcaldes letrados y de confianza". Y en cuanto a los oidores, que tengan como período de su oficio el de cinco o seis años, para que no se arraiguen en la tierra, "ni hagan contrataçiones secretas, que son más dañosas á la república que las públicas". Tenía cierta prevención contra ellos, porque decía que "de cada cossa que proueo en casos de buena gobernación, apelan de mí para el Audiencia, y las más vezes no viene en efecto lo probeydo; que es arto daño, y se dá ocasión a atrebimientos, de que podrían suçeder ynconbenientes. El mayor seruiçio que he hecho á V. M. en este cargo, a sido sufrir á algunos de los oydores, que çierto, se han desmandado en algunas cosas, pretendiendo que son superiores, que, si no las hubiesse templado con gran suffrimento, no se escusara dibision y confusion en la tierra". Así pedía mayor poder para el virreinato y que se practicase una visita a la Audiencia. Añadía que "se probean personas más graves y de más expiriencia y conçiencia que algunos de los que hasta aquí se han probeydo".

En tono de nostalgia describía su situación personal, diciendo:

A mí me hará V. M. gran merçed de darme liçençia, siendo visitado, para yrme á morir en España, donde dexé mujer e hijos en arta neçesidad, por venir á serbir como V. M. me mandó; y esta es cada día mayor, porque no tengo granjeria ni aprovechamiento en la tierra, y el salario verdaderamente no suple la costa que forçado he de tener, con más de tres mill ducados cada año; y así está mi poca hazienda empeñada, y yo con deudas; lo que pretendo es no yrlos á pagar á la otra vida. Suplico a V. M. sea seruido de mandarme se me dé salario competente, o la liçençia que pido, antes que se me acabe de perder, pues á los que han seruido é sirben á V. M. siempre les haze merçedes, y pienso que soy de los que las mereçen, por la fidelidad é cuidado con que sirbo más ha de treynta años: beome biejo y pobre y dos mill leguas de mi cassa y de mis deudos y amigos y donde no me puedo valer, sino de la merçed que V. M. me hiziere; y pues lo pido para mejor serbir, paresçe que no es atreuimiento supplicar se me haga. V. M. me hizo merçed, quando me mandó dexar el cargo de Nabarra, de dozientas mill de por vida, en tanto que se me hazia otra equivalente; tengo el háuito de Santiago y soy professo en la orden, donde, si V. M. fuere seruido, se me podra hazer merçed.

Afirmaba que las nuevas leyes perjudicaban a la minería y a la agricultura, porque "las minas é todas las haziendas que en esta Nueva Spaña tienen valor, van en gran diminucion, á caussa de quitarse los seruiçios personales y tamemes porque sin esto no se pueden labrar ni probeer de bastimentos; lo que se puede probeer con caualllos y otras bestias de carga, es poco, y no se ha de hazer caudal de lo que pueden suplir españoles y negros y mestizos, porque ni saben labrar ni fundir; y sin yndios, no hagan creer a V. M. que las minas se pueden beneficiar, sino que en alçando ellos las manos de la labor, son acabadas, si los españoles por las suyas no la labran; y dudo que lo hagan aunque se bean morir de ambre; y que lo quisiesen hazer, son pocas, para la mucha gente que se ocupa, unos en sacar los metales debaxo de la tierra, otros en labrar y apastar, otros en moler y fundir, otros en hazer carbon, que todos son offiçios diferentes V. M. mande veer lo que sufrirá prober para que del todo

las minas no se desamparen, porque acauados de libertar los esclauos, que será en breue, habrá gran quiebra en la hazienda Real y de particulares, porque no ay mina tan rica, que sufra á labrarse con jente á jornal, que no tenga dos tanto costa que prouecho”.

Después se refería a otros obstáculos que se presentaban para la ejecución de las nuevas leyes, tocando el problema particular de la ciudad de México, porque se había declarado “ser seruicio personal el traer los yndios á esta çiuad los tributos de la Real Hazienda y los de particulares; y como la mayor parte deste tributo sean bastimentos, y se ha quitado el traerlos, en esta çiuad ay gran neçesidad, y no hallo medio como se supla; porque, si los yndios no lo proveen, no vasta yndustria ni diligençia mia ni de españoles, á bastecer la çiuad de solo pan y agua y leña y yerba para los cauillos, que es la fuerça que en esta tierra ay. Contado el número de la jente que de ordinario reside en la çiuad, hallo que entre españoles e yndios, mestizos y negros, y forasteros que vienen á negoçios, ay dozientas mill bocas: considere V. M. de que se manternán, no hauiendo entre éstos mill labradores y estando la çiuad çercada de una laguna, si no se trae de fuera: carretas ni bestias de carga no bastan á suplirlo, y es harto que provean de leña y carbon, porque se ha quitado el traerlo á los yndios, que lo tenían por gran molestia. El demas bastimento de trigo é maiz, si con yndios no se prouee, esta çiuad y las demás que ay en la tierra de españoles, no se pueden bastecer; y está entendido, porque al presente, con yrse quitando los seruiçios personales, ay tan gran neçesidad como la suelen tener jente çercada. Proueolo lo mejor que puedo, pero no basta, si la ley se ha de guardar, para que no padesca gran riesgo esta república de españoles. V. M. mande ver si combiene sostenerlos en la tierra, y si se han de sostener, forçado se les ha de dar tierra en que biban y se mantengan; y si esto no se les ha de conçeder, V.M.

mande que se buelban á España los que pudieren, y que no vengan de nuevo".⁴⁰

En semejante estado de cosas, la carga del virreinato no podía ser más pesada para Velasco. En otra carta, fechada el 24 de febrero de 1554, le decía al secretario del Emperador, don Francisco de Eraso, lo siguiente:

... yo, señor, no puedo suplir lo espiritual y temporal que todo carga de mí: lo que se ha cumplido y efectuado después de mi venida se ha de tener en mucho porque soy muy solo a la ejecución, a Dios Nuestro Señor se ha de atribuir lo que se ha hecho en favor destes pobres naturales que mis fuerzas no bastaban teniendo tanta contradicción en la gente de nuestra nación y tan poca ayuda en algunos de sus oidores...

Pedía de nuevo que se le relevara del cargo para volver a España con los suyos:

... muchas veces he escrito suplicando a su majestad y a su alteza lo manden proveer y remediar, y visto que no se hace y que yo no puedo suplir a todo y que no me puedo sostener con el salario, me ha parecido, antes que me acabe de perder en las Indias, y mi mujer e hijos en España, suplicar a su majestad por licencia para dejar el cargo y volverme a morir a España, y así escribo pidiéndola...

Más adelante recordaba sus treinta años de servicios y rogaba a Eraso en los siguientes términos:

... procurar la licencia que pido para irme a acabar la vida en una casa vieja que me dejó mi padre, que lo más de ella debe estar caída, por cierto tengo que vuestra merced habrá acordado a su majestad que le he servido y sirvo en cargo importante y ques justo que se me haga merced, pues hasta ahora no se me ha hecho otra más que servirse de mí; cerca de su majestad no tengo persona que le acuerde que soy vivo sino vuestra merced, y así por esto como porque le sido y soy servidor, tiene obligación a continuar la merced que siempre me ha hecho y así lo suplico: de mí lo que puedo decir es que hasta ahora me ha ido bien de salud en esta tierra, ya se me va gastando con la edad y trabajos que son grandes...

Estas quejas provenían en parte de la falta de correspondencia del Emperador y su secretario, porque desde la salida

⁴⁰ *Cartas de Indias*, pp. 263-9.

de Velasco de España, no había recibido cartas, a pesar de los constantes envíos de noticias, informes y dinero recaudado por la Real Hacienda.

Pero no eran sólo lamentaciones las que contenía esta carta, sino la relación de importantes aspectos de su gobierno, que hondamente le preocupaban, como el desorden de la Real Audiencia y la Real Hacienda, donde el Factor y el Tesorero tenían alcances por más de 300,000 ducados. Pedía que para la provisión de los oidores se tomara en cuenta la edad y experiencia de las personas. Y recomendaba que se llenasen las diócesis vacantes, porque los cinco obispados de Nueva España se hallaban entonces acéfalos.⁴¹

En la misma fecha escribió Velasco al Emperador, pidiendo:

1) que ningún eclesiástico tuviese jurisdicción en lo temporal;

2) que la provincia de Tehuantepec se desvinculase de las tierras del Marqués del Valle, por su importancia y los buenos puertos que tenía para el tráfico con el Perú.⁴²

Los contratiempos que sufría Velasco provenían de los españoles, profundamente agraviados porque se limitaban sus privilegios con la aplicación de las nuevas leyes, energicamente implantadas por el virrey; pero los indios lo amaban, como puede verse por lo que decían al Emperador las autoridades indígenas de Cholula, en su carta fechada el 12 de octubre de 1554. Después de darle las gracias por haberle concedido a su población el título de ciudad, referían:

También tenemos entendidas las grandes misericordias y mercedes que vuestra majestad hace a toda esta tierra enviando siempre cartas y provisiones para nuestro amparo y defensa, y si por esto no fuese ya seríamos destruidos como dizque lo son otras tierras a nosotros semejantes, y así por esto como por los visorreyes y justicias que vuestra majestad ha enviado para que cumplan estos sus mandamientos en nuestra defensa, le besamos los pies y le hacemos saber que el que mejor lo ha hecho ha sido

⁴¹ PASO Y TRONCOSO, *Op. cit.*, pp. 184-7.

⁴² *Ibidem*, pp. 187-8.

el que ahora tenemos, don Luis de Velasco, el cual es muy bueno para nosotros y nos defiende y consuela. El ha libertado muchos esclavos y ha quitado el servicio personal de que se han consolado mucho los macehuales, y también ha quitado los muchos tamemes que como a bestias nos solían cargar los españoles, también ha quitado muchas estancias de ganado que mucho nos destruían y hacían huir los macehuales, por todas estas misericordias y buenas obras que con nosotros se hacen están algunos españoles enojados y dicen que han de echar de acá este buen visorrey. Suplicamos a vuestra majestad no nos lo quite hasta que se muera porque como hemos dicho en todo es bueno con nosotros...⁴³

IV

PLEITO ENTRE MONTUFAR Y VELASCO

No parecen haber sido muy cordiales las relaciones entre el arzobispo Montúfar y el virrey Velasco. En septiembre de 1555 se celebró en la ciudad de México el primer Concilio Mexicano, para el cual el arzobispo invitó a los demás prelados a venir a la capital. Pero había la dificultad de la pobreza de algunos de ellos, hasta el grado de no tener los recursos para hacer el viaje desde sus diócesis. El Sr. Montúfar acudió al virrey para pedirle los fondos necesarios y Velasco le respondió: "que para dar no tenía facultad, que prestado lo daría". Y mientras ambas partes podían escribir a la corte, les dió 1,200 castellanos a cada obispo, previo otorgamiento de fianzas, para que si S. M. no les hacía la limosna de dicha cantidad, pudiera él resarcirse de dichas sumas con las rentas episcopales. Velasco fué tan exigente que demandó que si alguno de los prelados moría antes de llegar la merced real, el fiador, no obstante, debía pagar. Y el pleito surgió cuando el arzobispo se consideró con derecho a pedir igual cantidad para él. Velasco se negó a ello, alegando que el Sr. Montúfar no había tenido necesidad de hacer viaje a la capital, toda vez que en ella residía. Sin embargo,

⁴³ *Ibidem*, pp. 269-70.

los demás obispos alegaron que el arzobispo se hallaba pobre y con deudas contraídas en su viaje de venida de España, y que sus gastos se habían aumentado con el concilio.⁴⁴ No obstante, Velasco no cedió un ápice. El Sr. Montúfar se quejaba de estos procedimientos en la forma que sigue:

... en quien yo he hallado y hallo tanto disfabor que me quiebran las alas y me desmayan a ir adelante con los trabajos que son intolerables; yo he hecho por mí y por terceras personas todos los comedimientos y humilidades que un capellán podría hacer con su señor y nada me aprovecha; no sé en quien está la falta, debe ser en mí que no he acertado a servirle; una cosa sé decir que si él lleva los negocios de aquí adelante desta manera conmigo yo podré hacer poco fruto en la tierra. . .

Se dolía también de no poder escribir más en particular sobre estas cuestiones porque recelaba que sus cartas fuesen registradas antes de salir para España. Y añadía:

... verdaderamente esta Iglesia nueva está tan opresa y avasallada de vuestro visorrey y Audiencia Real que todo es uno, porque no se hace más de lo que él quiere en estas cosas, que no le falta a vuestro visorrey sino decir misa y hacer actos pontificales. . .⁴⁵

Tres años más tarde todavía perduraban las dificultades entre las autoridades eclesiásticas y el virrey. El Sr. Montúfar elevaba al monarca con fecha 20 de junio de 1558 sus quejas sobre el poder e influencia de que gozaban los frailes cerca de la persona de Velasco, hasta impedir al arzobispo ejercer su autoridad. Afirmaba que:

... lo que más pena me da esto es que veo la puerta cerrada de todo para el remedio que es necesario para el asiento de esta tierra, espiritual y temporal, y esta puerta cerrada es vuestro visorrey, que está tan sujeto a frailes, súfrelas tantos desacatos y amenazas que apocamiento del cargo que vuestra majestad le tiene dado, por donde viene que la gobernación espiritual y temporal por la mayor parte está en manos de los religiosos, lo de la Iglesia claro está: ellos juzgan y sentencian y prendan y sueltan

⁴⁴ *Ibidem*, t. VIII, pp. 40-1: carta del arzobispo de México y obispos de Michoacán, Tlaxcala y Chiapas, al Consejo de Indias, fechada en México a 16 de septiembre de 1555.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 42-5.

y definen los casos eclesiásticos con voluntad de los prelados y sin ella, y para ello vuestro visorrey les da todo el favor que quieren con disfavores patentes de los prelados, y más digo, que no se lo osara negar, en lo tocante a vuestra real jurisdicción, ni más ni menos; ellos prenden y sueltan en vuestras reales cárceles fuera de México y aun algunos en México; no se hace alcalde ni alguacil sino por mano dellos; los corregidores más son ejecutores suyos que no jueces de vuestra majestad, ni osan hacer otra cosa porque los que los contradicen no serán más corregidores. . .⁴⁶

V

LLEGADA DEL MARQUES DEL VALLE Y DEL
VISITADOR VALDERRAMA

Si los primeros años del gobierno de Velasco fueron duros, los últimos fueron peores, hasta acarrearle profundos disgustos que exacerbaron sus males, precipitándolo al sepulcro.

De arribada forzosa llegó el 25 de septiembre de 1562, al puerto de Campeche, el navío en que hacía viaje de vuelta a su patria, desde España, el II Marqués del Valle don Martín Cortés, hijo de don Hernando.⁴⁷ Su mujer, doña Ana de Arellano, dió a luz en ese puerto a un hijo que llamaron Jerónimo, y después de una permanencia de tres meses, continuó la navegación hasta San Juan de Ulúa. Tan pronto como supo Velasco su llegada, mandó prepararle gran recibimiento. Varios personajes fueron a darle la bienvenida hasta Cholula y con gran comitiva entró en la ciudad de México, por el camino de Coyoacán. Llegado a ella el 17 de enero de 1563⁴⁸ y después de grandes fiestas "fué á palacio,

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 186-7.

⁴⁷ FRANCE V. SHOLES y ELEANOR B. ADAMS, *Don Diego Quijada Alcalde Mayor de Yucatán, 1561-1565*, t. I (México, 1938), Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 14, p. 186.—J. F. MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán durante la Dominación Española*, t. I (Mérida de Yucatán, 1904), pp. 78-9.

⁴⁸ LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN, *Los Precursores de la Independencia Mexicana en el Siglo XVI*, (México, 1906), p. 234.

donde estaba el virrey don Luis de Velasco, el qual andaba malo de la gota, y le salió á recibir, con un bordon, hasta la puerta de la sala grande, y allí se pidieron las manos y se abraçaron, y estuvieron porfiando sobre quál tomaría el lado derecho, y al fin quedó con él el virrey, quera por extremo bien criado. Aquella noche le dió de cenar, con el cumplimiento quel virrey hazia sus cosas. . .”⁴⁹

Antes de salir de España el Marqués, se había visto en la urgencia de vender algunas de sus propiedades que le había dejado su padre en la ciudad de México. Necesitaba dinero para pagar las dotes de sus hermanas. Además, precisaba tener una casa en México donde vivir. Su padre había cedido, a petición de Carlos V, sus casas, las que había quitado a Moctezuma, para los oidores de la primera audiencia que hubo en México. Luego vivieron en las casas de Cortés los virreyes Mendoza y Velasco. Don Luis estableció su morada en la casa antigua de Moctezuma, propiedad de don Martín Cortés, donde hoy se halla el Nacional Monte de Piedad, frente al costado occidental de la Catedral. El mismo Velasco había pedido a la corona que obtuviese un edificio propio para el gobierno y sugirió que se comprasen al Marqués las casas más principales y mayores que tenía, que fueron las casas nuevas de Moctezuma y hoy constituyen el Palacio Nacional.

Felipe II avisó a Velasco en cédula firmada de su secretario Eraso, el 22 de enero de 1562, haberse verificado la compra y que tomase posesión de esas casas principales. La escritura del traslado de la propiedad fué otorgada en Madrid, el 29 de dicho mes y año, ante el escribano Cristóbal de Riaño, por la suma de 34,000 castellanos. El pago se hizo en una libranza, a cargo de los Oficiales Reales de México, fechada el mismo 22 de enero, documento que le fué entregado al Marqués por el ministro de Felipe II, Ochoa de Lu-

⁴⁹ JUAN SUÁREZ DE PERALTA, *Crónica publicada por don JUSTO ZARAGOZA con el título de Noticias históricas de la Nueva España* (Madrid, 1878), pp. 187-8 y 189-92.

yando, y en él se descontaron 9,000 pesos de tepuzque que Hernán Cortés había recibido a cuenta de la venta que se trataba de la casa donde había vivido Velasco, que el gobierno había querido comprar.

El 19 de agosto de 1562 dió posesión de la casa comprada el Alcalde Juan Enriquez Magariño a los Oficiales Reales don Fernando de Portugal, veedor, y don Ortuño de Ibarra, tesorero.⁵⁰

Cuando llegó don Martín Cortés a la ciudad de México, debió hallar su casa desocupada para establecer en ella su residencia. No sabemos si don Luis de Velasco trasladó desde entonces su vivienda a la propiedad comprada, pero suponemos que no lo hizo, porque en los últimos días de su vida, lo hallamos viviendo en casa del Factor de la Real Hacienda don Ortuño de Ibarra, quizás porque entonces se acondicionaba el Palacio que había de ser más tarde de los Virreyes de Nueva España.

Las relaciones entre Velasco y el Marqués parecieron al principio ser muy cordiales, pero luego fueron enfriándose hasta concluir en franca enemistad. La gente española, que había sufrido merma en sus privilegios por la aplicación de las nuevas leyes, quiso ver en el hijo del conquistador del Anáhuac a un jefe que defendiese sus derechos. El Marqués cobraba día a día un gran ascendiente merced a su prestancia personal y la posición social que ocupaba, hasta el grado de rivalizar con la que guardaba el virrey.

Las dificultades que había tenido Velasco con los oidores de la Real Audiencia, que resistían su política, le habían movido a pedir a la corona que enviase un visitador. Mas no sabía que la presencia del visitador le traería mayores sinsabores.

En la flota que llegó a Veracruz a fines de julio de 1563 llegó el Visitador Lic. Jerónimo de Valderrama, consejero de

⁵⁰ LUCAS ALAMÁN, *Disertaciones*, (México, 1844), t. II, pp. 206-11. Considera ALAMÁN que los 34,000 castellanos equivalían a 24,300 pesos de la moneda de su tiempo.

Indias. El 16 de agosto hizo su entrada en México con toda solemnidad. El ayuntamiento designó comisionados para darle la bienvenida, y el mismo Velasco invitó a los principales vecinos, entre ellos a don Martín Cortés, para que lo acompañasen en la recepción. Pero el Marqués no se presentó en el lugar y a la hora convenidos para la reunión, sino que adelantándose a ella y en compañía de su paje, salió por la calzada de Ixtapalapan, encontró en ella al Lic. Valderrama y en su compañía entró en la capital.

Esta descortesía enojó a Velasco, quien ordenó en esos momentos que el secretario Turcios notificase al Marqués que nadie debía adelantarse al estandarte real que iba a la cabeza de la comitiva de recepción. Don Martín se encolerizó por la notificación pública que se le hacía y gracias a que el Visitador intervino, calmando los ánimos, la cosa no pasó a más. Sin embargo, no debió dejar de causarle disgusto a don Luis de Velasco que el mismo Visitador escogiera para su residencia nada menos que la casa de don Martín.⁵¹

Las relaciones entre el Lic. Valderrama y el Marqués llegaron a estrecharse. Don Martín invitó a su huésped a visitar sus encomiendas y con los agasajos que le prodigó, consiguió la venia para aumentar los tributos de sus indios encomendados. Estas concesiones iban directamente en contra de la política adoptada por Velasco. Y todavía más, como don Martín se sentía seguro al amparo del Visitador, quiso usar de un sello que decía: "Martinus Cortesius primus hujus nominis Dux Marchio secundus," que presentó a los Oficiales Reales para pagar el quinto real. A Ortuño de Ibarra,

⁵¹ *Cartas de Indias*, p. 276.—BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, *Loc. cit.*, dice que Valderrama era natural de Talavera. En nota de la edición citada se afirma que el Visitador se llamaba Jerónimo, según LEÓN PINELO. El Dr. ERNESTO SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I (Sevilla, 1935), p. 355, confirma ese nombre y añade que Valderrama fué consejero de Indias del 13 de marzo de 1560 hasta su muerte acaecida el 22 de agosto de 1567.—MANUEL OROZCO Y BERRA, *Noticia Histórica de la Conspiración del Marqués del Valle*, (México, 1853), pp. 25-9.

Factor de la Real Hacienda, le pareció aquello un desacato a la autoridad del soberano y denunció el caso al virrey. Escandalizado éste, elevó la cuestión a la corte y Felipe II prohibió terminantemente el uso de tal sello. También escribió al Rey, con fecha 22 de junio de 1564, denunciando el aumento de los tributos en las encomiendas del Marqués. Las dificultades fueron creciendo, porque el Visitador tuvo reyertas con Velasco y destituyó al oidor Dr. don Luis de Villanueva, uno de los pocos que apoyaban en la Real Audiencia la política virreinal.

Todos estos contratiempos empeoraron los males de don Luis de Velasco. Y pasó a mejor vida sin haber podido ver resueltos todos estos aspectos de su administración, dejando a su hermano Francisco y a su hijo Luis las cuentas y preveniciones contra el Marqués, sucesos que habían de tener el trágico epílogo de una ruidosa conspiración, y traer al cadalso y al suplicio a varios principales vecinos de México.⁵²

VI

ULTIMOS DIAS

Los problemas que afrontó don Luis de Velasco durante el período de catorce años que duró su gobierno, no le impidieron realizar obras de mérito, que han ilustrado su memoria. Además de las disposiciones enérgicas respecto a los españoles que abusaban de sus privilegios y benévolas para los indios que sufrían vejaciones y tributos excesivos, dadas en cumplimiento de la política de las nuevas leyes, durante su administración tomó cuerpo el gobierno civil y político de Nueva España, iniciado por Mendoza.

Se abrió la Universidad y se fundó el Hospital Real para indios. Se impulsó la conquista del norte, principalmente

⁵² OROZCO Y BERRA, *Op. cit.*, pp. 77-81.—GONZÁLEZ OBREGÓN, *Loc. cit.*—*México a Través de los Siglos*, t. cit., p. 374.

de Nueva Vizcaya, fundándose varias ciudades. Se creó el Tribunal de la Santa Hermandad, que más tarde fué sustituido por el de la Acordada. Se descubrió el sistema de amalgamar la plata. Promovió la expedición a Florida que comandó don Tristán de Luna y Arellano, y en sus últimos días, dedicaba todas sus actividades a la expedición a Filipinas, que había de comandar don Miguel López de Legazpi, la cual no vió terminada por haber acaecido su muerte antes de que las tropas salieran para Acapulco, donde debían embarcarse.

Sufría de gota don Luis de Velasco y en los últimos días de su vida se le presentó el mal de orina.⁵³ Residía entonces en casa de Ortuño de Ibarra,⁵⁴ Factor de la Real Hacienda.

⁵³ TORQUEMADA, lib. V, cap. XVI.

⁵⁴ Ortuño de Ibarra era ya vecino de la ciudad de México en 1540, año en que lo hallamos fungiendo como secretario del Santo Oficio del Tribunal de la Inquisición.—A. G. N., Inquisición 125, exp. 5.—En la sesión del ayuntamiento de dicha ciudad, con fecha jueves 13 de septiembre de 1543, le fué hecha merced de un solar en la calle "que va por entre las casas del Lic. Altamirano y el Hospital de Nuestra Señora". Ignoramos el parentesco que le unía a Miguel, Diego y Francisco de Ibarra, célebres conquistadores de Nueva Galicia, Zacatecas y Nueva Vizcaya.

El virrey Velasco lo designó Contador de la Real Hacienda en 1556, a la muerte de Antonio de Rivero Espinosa, y pretendió en compañía del Tesorero Hernando de Portugal, también nombrado por Velasco, que fueran admitidos como regidores del ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de la real cédula fechada en Valladolid a 16 de abril de 1538 que llamaba a los Oficiales de la Real Hacienda al cabildo. El 6 de junio de 1556 habían ambos presentado su petición y no fueron admitidos. Apelaron entonces a la Real Audiencia y el 23 siguiente fueron amparados, ordenándose su admisión. En la exposición de motivos, el ayuntamiento expresaba: que si bien la real cédula invocada ordenaba que fuesen admitidos los referidos oficiales como regidores, en el caso de Portugal e Ibarra no podía fundarse, porque no habían sido proveídos por el Rey, como disponía la real orden fechada en Talavera el 18 de agosto de 1551, sino que habían sido nombrados por el virrey mientras la corona designaba a los propietarios. Ya con la carta ejecutoria de la Real Audiencia, fechada el 10 de julio de 1556, se presentaron Portugal e Ibarra en la sesión del viernes 17 del mismo. El ayuntamiento resolvió admitirlos, pero con la salvedad de recurrir al Consejo de Indias para exponer los perjuicios que le ocasionaba esa orden.

Ocupó Ibarra su asiento de regidor hasta el lunes 15 de enero de

El 16 de julio de 1564 otorgó su testamento cerrado ante el Escribano de Cámara y Mayor de la Real Audiencia don Antonio de Turcios,⁵⁵ cuyo documento, completamente des-

1560, en cuya sesión se despidió por tener que hacer viaje a España. Fué de capitán de la flota que salió de Nueva España en marzo de 1560 y en la sesión del viernes 8 de este mes pidió entrar a suplirlo su sucesor en el oficio de Contador, don Francisco de Montealegre, y éste fué admitido en la del lunes 1º de abril.

En 1561 retornó Ibarra de España. El 23 de octubre de ese año fué recibido en la Real Hacienda como su Factor y Veedor, nombramiento real que trajo fechado en Majarambroz a 10 de enero del mismo, en lugar de García de Albornoz, quien, habiendo casado con Aldonza de Villafuerte, poseedora de repartimiento de indios, no podía ser oficial de la Real Hacienda conforme a las nuevas leyes. En la sesión del ayuntamiento del día siguiente fué admitido nuevamente Ibarra como regidor, presentando dicho nombramiento.

Informó en su sesión del 31 siguiente de las gestiones que había hecho ante el Rey y su Consejo de Indias, en compañía del Marqués del Valle don Martín Cortés, acerca de las remuneraciones a los conquistadores y pobladores de Nueva España. Que el Marqués le había dado las últimas noticias de estas gestiones cuando se disponía Ibarra a volver a México, a principios de mayo de ese año. Entregó a los regidores las cartas que había recibido de don Martín.

Para cumplir un destierro de la ciudad de México, a que fué condenado por la Real Audiencia, pidió licencia para separarse del ayuntamiento, en su sesión del lunes 9 de agosto de 1563. Sin embargo, hallámoslo asistiendo a las siguientes sesiones.

El 6 de junio de 1568 murió en la ciudad de México y entró a suplirlo en el oficio de Factor y Veedor don Gordián Casasano, quien presentó su título—expedido por la Real Audiencia con fecha 10 de junio—, en el ayuntamiento, en sesión del 9 de agosto de ese año, para ocupar el asiento de regidor.

Para localizar la casa de Ortuño de Ibarra, donde murió Velasco, presentamos la siguiente información: en la sesión del ayuntamiento del viernes 6 de mayo de 1558 se concedió a Ibarra merced de agua para sus casas "que fueron de Sebastián de Moscoso, difunto, que son en esta ciudad a la entrada de la calzada de Tacuba, como ven de la plaza a mano derecha". Con estas señas podemos decir que probablemente esa residencia se hallaba en la esquina noroeste donde hoy comienzan las calles de Tacuba y Brasil.—*Actas de Cabildo cit.*, tt. V, p. 4, VI, 236-9, 328, 383, 390, 397, 504-6, 508-9, VII, 132 y 406.—A. G. N., Reales Cédulas duplicadas, t. I, exp. 187, f. 166.—*Cartas de Indias*, p. 145.

⁵⁵ Antonio de Turcios, el veterano secretario de los primeros virreyes de Nueva España, era natural de Salinas de Auana (?), hijo de

conocido, hemos tenido la suerte de hallar en el Archivo General de la Nación, México; lo daremos a conocer íntegro en el siguiente capítulo y lo describiremos brevemente en las siguientes líneas.

Contiene el testamento, además de la información biográfica, varios aspectos curiosos e interesantes como: 1) la verdadera situación económica del virrey; 2) las cuentas pendientes con el Marqués del Valle sobre las casas de su propiedad, que habían sido residencia del virrey; 3) noticias de sus familiares; 4) disposiciones para su entierro; y 5) obras de beneficencia.

El 27 del mismo mes extendió un codicilo para dar sus últimas órdenes relativas a la expedición de Filipinas, al archivo virreinal y remuneraciones a sus criados.

Ya se temía el fatal desenlace desde el sábado 29, porque en la sesión de ese día el ayuntamiento acordó lo siguiente:

Este día los dichos señores méxico platicaron sobre la gran enfermedad que ha sido nuestro señor servido de dar al yllustrísimo señor visorrey don luy de velasco, de la qual está a punto de muerte, y tratado sobre lo suso dicho, si nuestro Señor fuese servido de llevar a su señoría yllustrísima desta presente vida, la horden y cómo esta ciudad ha de yr en su entierro, y por ver como es en nombre de su majestad visorrey e governador desta nueva españa y capitán general della, mandaron que los oficiales de la Real hacienda se declaren si han de salir con la cibdad al dicho entierro, y caso que quieran yr con ella, mandaron que esta cibdad en el dicho entierro vaya por cibdad toda junta, y se den a la justicia y rregidores que al presente se hallaren en esta cibdad lobas y capirotos y

Pedro de Turcios y de doña María Martínez de Aramayona, hijosdalgo. Un hermano suyo fué alcalde de los hijosdalgo de Valladolid, España. Fué Antonio de los primeros vecinos de la ciudad de México.

En real cédula fechada en Valladolid a 27 de noviembre de 1553, le fué concedida licencia para separarse por dos años del oficio de Escribano Mayor de la Gobernación de Nueva España, por tener que hacer viaje a España. El 6 de febrero de 1561 designaba él mismo a Jerónimo López para que ocupara el empleo de Escribano de Cámara, por otra ausencia, y a Pedro de Requena para el de Escribano Mayor de la Real Audiencia.—A. G. N., Reales Cédulas duplicadas, t. I, exps. 176 y 177, ff. 158 v. y 159.—ICAZA, *Op. cit.*, t. II, pp. 19-20.

caperusas de paño de rraza, y al escribano de cabildo un capuz y caperuza de la dicha rraza, y al escribano de cabildo un capuz y caperuza de la dicha rraza, y a los porteros deste cabildo capuzes y caperusas de paño de la tierra, los quales han de llevar delante de la cibdad la insignia della, lo qual se acordaron se pague todas las condenaciones que la justicia, diputados desta cibdad han hecho o hizieren y se aplicaren a esta cibdad, y que en el yr en el dicho entierro y venir se guarde las premienias desta cibdad.⁵⁶

A las dos de la mañana del lunes 31 de julio de 1564, expiró don Luis de Velasco en una de las habitaciones de la casa de Ortuño de Ibarra. Dos horas más tarde, su hermano Francisco, pedía al Alcalde de primer voto, don Gerónimo de Medina, que se abriera el testamento. Las diligencias propias de este acto se relatan en el mismo documento que damos a conocer.

Ese mismo día, el ayuntamiento celebró otra sesión con el fin de preparar los solemnes funerales del primer virrey que moría en Nueva España. Los Oficiales Reales, el Tesorero don Fernando de Portugal y el Contador don Hernando de Villanueva, convinieron en ir con el ayuntamiento al entierro, pero sin perjuicio del pleito que trataban sobre la preeminencia de los Oficiales Reales sobre los Alcaldes Ordinarios.⁵⁷

SUÁREZ DE PERALTA, testigo de los funerales, los refiere así:

Sintióse mucho su muerte, que era de aber gran lástima el llanto jeneral que ubo de todos; chicos y grandes se pusieron luto y fueron a su entierro, el qual se le hizo más solene que se a visto, ayudando mucho a la grandeza y maravilla dél ver todos los soldados, questaban para yr á las Filipinas y el jeneral, yr armados al entierro, con banderas negras e ynsinias de luto, las cajas sordas, arrastrando las picas, y banderas. Fué cosa muy de ver, y todo lo merecía. .⁵⁸

⁵⁶ *Actas de Cabildo cit.*, t. VII, p. 207.

⁵⁷ *Ibidem.*

⁵⁸ *Op. cit.*, p. 196.

El pueblo concurrió en masa. Lo más calificado de la ciudad se halló presente. Asistieron seis obispos que se encontraban en la ciudad, con motivo de un Sínodo Provincial; cuatro de ellos llevaron el ataúd desde la casa de Ibarra hasta la iglesia de Santo Domingo, donde se celebraron pomposas exequias. Después de los prelados, siguieron en la comitiva, el Visitador Valderrama y los oidores de la Real Audiencia, precedidos de los cabildos eclesiástico y civil. Más de 600 soldados de la expedición de Filipinas, al mando de su General don Miguel López de Legazpi, hicieron honores militares al cadáver, que fué enterrado en la misma iglesia. Años más tarde, cuando su hijo era virrey, ordenó que se trasladasen los huesos a la nueva iglesia de Santo Domingo, "a un sepulcro muy artificioso, el cual está situado en el lado de el Altar Maior, a la mano de el Evangelio," según nos refiere TORQUEMADA.⁵⁹ Hoy no existen ni vestigios de ese sepulcro.

Después de la muerte de Velasco, entró la Real Audiencia a gobernar, mientras el Rey designaba al sucesor. Pero en la sesión del ayuntamiento del jueves 31 de agosto de ese mismo año, el regidor Juan Velázquez de Salazar propuso, que como le constaba que el Visitador Valderrama y la Real Audiencia despachaban un navío, de que era maestre Juan Resón, con aviso de la muerte del virrey, y había llegado la flota del General don Juan Tello de Guzmán, el Cabildo debía pedir a S. M. que no proveyese virrey, porque el que viniese "a de traer a ella deudos y criados e allegados, a quien provera los cargos y hará otras mercedes que se deben a los conquistadores y antiguos pobladores y a sus hijos. . .", y que convenía pedir que se proveyese sólo de un Presidente para la Real Audiencia, que fuese también Gobernador, y otro

⁵⁹ La iglesia de Santo Domingo se hallaba entonces en el que fué después edificio del Tribunal de la Inquisición y hoy es local de la Facultad de Medicina.—GONZÁLEZ OBREGÓN, *Loc. cit.*—TORQUEMADA, *Loc. cit.* Este autor afirma que las casas de Ibarra, donde murió Velasco, "ahora son de Agustín Guerrero".—CAVO, *Op. cit.*, lib. IV, p. 156.

para Capitán General, suprimiendo el empleo de virrey. Para el primero propuso al Lic. Valderrama y para el segundo nada menos que al Marqués del Valle. Se acordó favorablemente y que el mismo Velázquez de Salazar escribiese las cartas para el Rey, con esas peticiones.⁶⁰

No hizo caso la corona de las curiosas peticiones de Velázquez de Salazar, porque poco después, Felipe II designaba al caballero navarro don Gastón de Peralta, Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España y Presidente de su Real Audiencia.

VII

TESTAMENTO Y POSTRIMERA VOLUNTAD

El documento se halla en la sección de Papeles de Bienes Nacionales, del Archivo General de la Nación, México, legajo 446, exp. 9. Es copia certificada por el notario que asistió a las diligencias de apertura del testamento.

Dice así:

TESTAMENTO DEL SEÑOR VIRREY DON LUIS DE VELASCO.

En la gran ciudad de México de la Nueva España, estando en las casas de la morada de Hortuño de Ybarra, factor e behedor general por su magestad en esta nueva españa, lunes por la mañana a la ora de las quatro de la mañana, poco más o menos, treynta e un días del mes de Jullio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhs. Xpo. de mill e quinientos y sesenta y quatro años, antel muy Magnífico Señor Gerónimo de Medina,⁶¹

⁶⁰ *Actas de Cabildo cit.*, t. VII, p. 211.

⁶¹ Gerónimo de Medina era natural de Illescas, hijo de Gerónimo de Medina y de doña Ana Roca. Su padre y abuelo sirvieron a los Reyes Católicos. Su padre fué Teniente de Gobernador en Nueva España y Visitador General. Sirvió en la última pacificación de Nueva Galicia. Casó con hija de Pedro de Meneses, uno de los primeros conquistadores de México. Tuvo la encomienda de Tanchinolticpac. En la sesión del ayuntamiento del miércoles 19 de abril de 1564 fué elegido Alcalde Ordinario por haber muerto Juan de Cervantes.—ICAZA, *Op. cit.*, t. I, p. 194.—*Actas de Cabildo cit.*, t. VII, p. 211.

Alcalde hordinario en la dicha Cibdad por Su Magestad, y ante mí Xpoval de la Çerda,⁶² escribano de Su Magestad, e de los testigos de yuso es-

⁶² Don Cristóbal de la Cerda era natural de Ciudad Real, España, hijo de Sebastián de Miranda y de Ana de la Cerda, vecinos de dicha ciudad. El 28 de abril de 1561 fué nombrado Escribano por real cédula fechada en Toledo. Se le dió posesión en México el 24 de noviembre de 1563 como Escribano de Provincia.

En la ciudad de México casó el 6 de mayo de 1571 con su prima hermana, Catalina de Miranda, hija de Melchor de Miranda y de Rufina Hernández. Murió su esposa en julio de 1578, dejándole una hija, María, que más tarde casó con Francisco de Mercado y Sotomayor, Alcalde Mayor que fué de Jalapa.

En segundas nupcias casó con Ana de Sotomayor, viuda de Martín de Albarrasín, Factor y Veedor de la Real Hacienda en Nueva España, hija de Jerónimo de Mercado y Sotomayor y de doña Elvira de Salcedo, y hermana de su yerno. De este matrimonio hubo los siguientes hijos: 1) Jerónima, que casó con el Regidor de la ciudad de México don Francisco Escudero de Figueroa; 2) Catalina, religiosa del Convento de Regina Celi, México, con el nombre de Catalina de San Juan; 3) Cristóbal, de quien nos ocuparemos más adelante; y 4) Bernabé, que casó con Jerónima Cortés de Soto.

Fué más tarde Relator de la Real Audiencia de México y murió en esta ciudad a las siete y media de la noche del sábado 2 de marzo de 1613. Hizo su testamento ante el Escribano Pedro Ortiz, en México a 24 de febrero de ese año, dejando cuantiosos bienes.—A. G. N., Papeles de Bienes Nacionales, leg. 617, exp. 13: Testamento del Relator de la Real Audiencia D. Cristóbal de la Cerda.—*Loc. cit.*, Reales cédulas duplicadas, t. I, exp. 236, f. 210 v.

Su hijo Cristóbal, bautizado en la Catedral de México el 19 de agosto de 1584 por el Canónigo Diego de Fuentes y apadrinado por el Canónigo Dr. Melchor de la Cadena, tuvo una carrera ilustre. Fué colegial y catedrático de leyes en el Colegio de Santa María de Jesús, en Sevilla. En la universidad de la dicha ciudad obtuvo su grado de doctor en ambos derechos, y fué catedrático y rector de ella. Desempeñó los oficios de Alcalde de Sala y Fiscal suplente de la Audiencia de Sevilla. En 1610 fué designado Comisario para la expulsión de los moriscos de Andalucía. Poco después pasó a Santo Domingo como Oidor de su Audiencia, plaza que ejerció hasta 1617, en que fué trasladado a la Audiencia de Santiago de Chile. En su viaje de Santo Domingo a Chile sufrió ser apresado por piratas ingleses, despojado él y su familia de cuanto tenían y al fin abandonados en las playas de Puerto Bello. Gracias al arzobispo de Lima pudo llegar al Perú, pero, víctima de una larga enfermedad que le privó de la nariz, no pudo tomar posesión en Santiago hasta el 27 de marzo de 1619. En ausencias del Gobernador, Capitán General y Presidente de Santiago de Chile, don Lope de Ulloa y Lemos, en guerra de indígenas, desempeñó los referidos puestos, y cuando Ulloa murió lo dejó como su sucesor. El 13 de diciembre de 1620 fué recibido como tal gobernante, desempeñando el cargo sólo once meses, hasta el 5 de

critos, pareció presente el illustre señor don Francisco de Velasco,⁶³ vecino de la dha. Cibdad, y dixo que por quanto el Illmo. Señor don Luis

noviembre, porque el Príncipe de Esquilache, virrey del Perú, le designó por sucesor a don Pedro Osórez de Ulloa. Continuó en su despacho de oidor hasta 1636. Pasó a Lima y allí murió el 6 de noviembre de 1645.

Fué casado don Cristóbal de la Cerda y Sotomayor con doña Sebastiana de Avendaño. Tuvo numerosa prole: un hijo clérigo, tres religiosos (uno jesuíta y dos agustinos), dos hijas religiosas, y su misma viuda, doña Sebastiana, acabó por encerrarse en un monasterio.

De la familia de la Cerda que permaneció en Nueva España, tenemos noticia de los hijos de don Bernabé: don Diego, doña Mariana y doña Josefa de la Cerda y Cortés.

Hubo un sobrino del Relator don Cristóbal, llamado don Alonso de la Cerda, hijo de su hermana María casada en Ciudad Real con Alonso de las Higueras. Este Alonso de la Cerda fué Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en Ayutla, oficio que le fué otorgado el 9 de diciembre de 1597.

Un hermano de Alonso de la Cerda, Pablo de las Higueras, fué abogado de la universidad de México y recibido en su Audiencia a 8 de noviembre de 1590. El 22 siguiente fué nombrado Relator de la misma Audiencia, por haber sido suspendido su tío Cristóbal, en virtud de sentencia del Consejo de Indias. Más tarde pasó a Yucatán como Teniente de la Gobernación, nombramiento que le otorgó el gobernador y capitán general de esa provincia don Alonso Ordóñez de Nevares, fechado a 10 de diciembre de 1594. A la muerte de Ordóñez, el 26 de mayo de 1595, entró a gobernar Higueras de la Cerda, hasta el 15 de junio del siguiente año, en que entregó el poder a don Carlos de Sámano y Quiñones. Casó don Pablo en Mérida de Yucatán con doña Francisca Téllez de Aguilar y Velasco. Un hijo suyo, Diego, fué bautizado el 8 de mayo de 1603, y dejó numerosa descendencia en Yucatán.

En Chile quedó otra familia de la Cerda. Don Alonso de la Cerda, también natural de Ciudad Real, hijo de don Juan de la Cerda (primo hermano del oidor don Cristóbal) y de doña Francisca de Poblete, sirvió en la guerra de indígenas de Chile, como soldado, alférez y capitán. Fué Maestre de Campo y Corregidor de la Serena. Casó con doña Teresa de Contreras, y su hijo, el Lic. don Juan, fundó en Santiago un mayorazgo a 9 de octubre de 1703.—A. G. N., Papeles de Bienes Nacionales, testamento citado.—Archivo parroquial de la Catedral, México, libro 4º de bautizos, f. 185 v.—ALBERTO y ARTURO GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, (Madrid, MCMXXVI), t. XXIV, p. 69.—DIEGO BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, (Santiago, 1885), t. IV, pp. 159-73.—A. G. N., Inquisición, vols. 202, exp. 5, y 217, 8.—A. G. N., Reales Cédulas duplicadas, t. II, f. 224 v.—J. F. MOLINA SOLÍS, *Op. cit.*, pp. 240-2.—Archivo parroquial de la Catedral de Mérida de Yucatán.—*Anales de la Universidad de Chile*, t. CXIII, julio y agosto de 1903: ABRAHAM DE SILVA Y MOLINA, "Oidores de la Real Audiencia de Santiago de Chile durante el siglo XVII".—JOSÉ TORIBIO MEDINA,

de Velasco, visorrey y gobernador y capitán general por Su Magestad en la dicha Nueva España e presidente en la Real Audiencia que en ella reside, es fallecido desta presente vida, y podrá aber que falleció dos oras, poco más o menos, estando en las dichas casas, y hizo y otorgó un testamento y un cobdijilio ante Antonio de Turcios, escribano mayor del Audiencia Real y de la gouernación desta dha. Nueva España, como por el dho. testamento e cobdijilio consta e paresçe, de que hizo presentación, y porque debaxo de lo contenido en el dicho testamento y cobdijilio el dicho Yllmo. Señor Visorrey falleció desta presente vida e para que se pueda guardar e cumplir en el dicho testamento e cobdijilio contenido, conviene que se abra e publique, por tanto por aquella vía e forma que de derecho mejor lugar aya, y por estar como están las dichas escrituras çerradas y selladas como por ellas consta e paresçe, dixo que pedía e pidió a Su Merçed que auida ynformación del fallecimiento de su señoría Yllma. mande abrir y publicar las dichas escrituras de testamento y cobdijilio, y que se dé un traslado, dos o más dellas a quien paresciere pertenescer, ynterponiendo a su validación e firmeza su avtoridad e decreto, e sobre todo pidió cumplimiento de justicia, e lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Pedro de Salazar y el dicho factor Hortuño

Diccionario Biográfico de Chile, (Santiago, 1906).—Las últimas dos referencias nos fueron proporcionadas generosamente por el distinguido historiador chileno don Ricardo Donoso.

⁶³ Nació en 1515. Tomó el hábito de Santiago en Guadalajara, 1532. En México fué regidor de su ayuntamiento, en virtud de una real cédula fechada en Madrid a 10 de mayo de 1567 en que se le designaba para ocupar la vacante que había dejado el desventurado Alonso Dávila Alvarado con su muerte. En la sesión del miércoles 5 de noviembre de dicho año presentó el referido nombramiento y se le dió posesión, señalándole asiento junto a don Luis, su sobrino. Debíó morir el 27 de diciembre de 1574 porque en carta del arzobispo de México don Pedro de Moya y Contreras al Presidente del Consejo de Indias, fechada en México a 24 de enero siguiente, le dice "quel terçero día de Pascua del Nacimiento pasada, auiedo fallecido don Françisco de Velasco, hermano del virrey don Luis de Velasco, y pedidome sus deudos y amigos que me hallase á su entierro, lo acepté, por ser persona de calidad y á quien por su virtud siempre tuve amistad..." La última sesión del ayuntamiento a que asistió fué la del 26 de noviembre de dicho año, y en la del 1º de abril de 1577 hallamos a Alonso Gómez de Cervantes que presenta real cédula fechada en El Pardo, a 27 de septiembre de 1576, por la que se le designaba regidor para la vacante que había dejado don Francisco de Velasco por su muerte. Para más datos sobre don Francisco véase nota 27.—MANUEL OROZCO Y BERRA, *Op. cit.*, pp. 81-3.—VIGNAU Y UHAGON, *Op. cit.*, p. 366.—*Actas de Cabildo cit.*, vols. VII, pp. 370-1, VIII, pp. 139 y 279.—*Cartas de Indias*, p. 183.

de Ybarra y Fran(cis)co de Morales, rrelator de la dicha Real Audiencia, vecinos desta dicha Çibdad de México, las cuales dichas escrituras ante el dho. Señor Alcalde dió y entregó el muy Reverendo Padre Fray Diego Osorio, de la horden del Señor Santo Domingo, al dicho Don Françisco de Velasco, que las presentó, testigos los dichos. Don Françisco de Velasco. Ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

E por el dicho Señor Alcalde visto el dicho pedimiento a las dichas escrituras de testamento e cobdiçilio çerradas e selladas, dixo que mandava e mandó quel dicho Don Françisco de Velasco dé ynformación del fallecimiento del dicho Señor Visorrey y de lo demás en el dicho pedimiento contenido, e vista hará sobre todo lo que sea Justiçia, testigos los dichos. Gerónimo de Medina.

E después de lo suso dicho, en la dicha Çibdad de México, estando en las dichas casas, en el dicho día, mes e año, antel dicho señor Alcalde, y ante mí, el dicho escribano e testigos, el dicho Don Françisco de Velasco, para la dicha ynformación presentó por testigo a Alonso de San Viçente,⁶⁴ e a don Felipe de Arellano e a Xpoval de Ortega, e a Juan de Cuenca e Gerónimo de Osa, vecinos y estantes en esta dicha Çibdad, de los quales e de cada uno de ellos el dicho Señor Alcalde tomó e rescibió juramento por Dios Nuestro Señor sobre una señal de Cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, e so cargo dél prometieron de dezir verdad e lo que supieren en este caso que son presentados por testigos, siendo testigos los dichos Pedro de Salazar y el rrelator Fran(cis)co de Morales, vezinos de esta dicha çibdad de México. Pasó ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

Testigo.—El dicho Alonso de San Viçente, vecino de la dicha Çibdad de México, caballeriço que dixo aber sido el dicho Yllmo, Señor Visorrey don Luis de Velasco, que declaró ser de hedad de quarenta e zinco años poco más o menos, abiendo jurado e siendo preguntado por el dicho pedimiento e siéndole mostradas las dichas escrituras de testamento e cobdiçilio, dixo que sabe e bido que estando el dicho Señor Visorrey en su libre juicio y entendimiento hizo y otorgó ante el dicho secretario Antonio de Turçios las dichas escrituras, y cada una dellas e otorgadas, vido este testigo que

⁶⁴ Era natural de la ciudad de Nájera, España, hijo de Pedro Sánchez de San Vicente, secretario del Duque don Antonio de Nájera. Tuvo su casa en México en el barrio de San Sebastián. Fué procesado por la Inquisición por el delito de proposiciones heréticas, siendo condenado el 9 de febrero de 1568 a pena de 50 pesos de oro común, aplicadas a gastos de Justicia y del Santo Oficio, y 3 libras de cera blanca en candelas para el culto del Santísimo, más costas del proceso. Entre los sambenitos de los penitenciados figuraba el suyo.—OROZCO Y BERRA, *Op. cit.*, p. 77.—*Actas de Cabildo cit.*, t. VII, p. 104.—A. G. N., Inquisición 7, exp. 10, y 223, f. 713.

firmó en cada una de las dichas escrituras con su propia mano su nombre e firma, y así mismo vido que firmaron en las dichas escrituras y en cada una dellas su nombre, y reconoció por suyas las firmas donde dize Alonso de San Vicente, y que sabe que el dicho Señor Visorrey, que es fallecido desta presente vida y podrá aber que falleció dos oras poco más o menos, el qual falleció estando en las casas del dicho factor Hortuño de Ybarra, estando en una cama, y este testigo se halló presente a su fallecimiento y esto que tiene dicho dixo que la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, e firmó de su nombre. Alonso de San Vicente. Gerónimo de Medina. Ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

El dicho Don Felipe de Arellano, vezino de la Çibdad de los Angeles, estante al presente en la dicha Çibdad de México, que declaró ser de edad de quarenta años poco más o menos, aviendo jurado e siendo preguntado por el dicho pedimiento y siéndole mostradas las dichas escrituras de testamento y cobdiçilio çerradas y selladas, dixo que sabe e bido que el dicho Yllmo. Señor Visorrey don Luis de Velasco, estando en las dichas casas en su libre juicio y entendimiento, y ante el dicho Secretario Antonio de Turçios, hizo y otorgó la dicha escritura de testamento, çerrada y sellada y otorgada, con su propia mano firmó en ella su nombre y firma, y así mismo bido que firmaron en la dicha escritura por testigos los que se hallaron presentes al otorgamiento della, y este testigo firmó en ella por testigo y reconoció por suya la firma donde dize Don Felipe de Arellano, y que sabe que el dicho Señor Visorrey es fallecido desta presente vida, porque lo a bisto en las dichas casas en un aposento dellas muerto, y le an dicho que podrá aber que falleció dos o tres oras, y esto que tiene dicho dixo que es la verdad y lo que sabe de este caso para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre. Don Felipe de Arellano. Gerónimo de Medina. Pasó ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

El dicho Xpoval de Ortega, vezino de la dicha Çibdad de México y criado que dixo ser del dicho Señor Visorrey, que declaró ser de edad de más de quarenta años, aviendo jurado e siendo preguntado por el dicho pedimiento e siéndole mostradas las dichas escrituras de testamento y cobdiçilio, dixo que sabe e bido que el dicho Señor Visorrey estando en un aposento de las dichas casas, en su libre juicio y entendimiento, y ante el dicho Secretario Antonio de Turçios hizo y otorgó la dicha escritura de testamento, çerrada y sellada y otorgada, firmó en ella su nombre con su propia mano, y así mismo vido que firmaron en ella por testigos los testigos que se hallaron presentes, y este testigo firmó en la dicha escritura su nombre y reconoció por suya la firma donde dize Xpoval de Ortega, y que sabe que el dicho Señor Visorrey es fallecido desta presente vida porque lo a visto en este dicho día muerto en un aposento de las dichas casas, y

esto que tiene dicho dixo que la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre. Xpoval de Ortega. Gerónimo de Medina. Pasó ante mí, Xpoval de Ortega [debe decir de la Cerda], escribano de Su Magestad.

Testigo.—El dicho Juan de Cuenca, vezino desta dicha Çibdad de México, que declaró ser de edad de más de quarenta años, aviendo jurado e siendo preguntado por el dicho pedimiento e siéndole mostradas las dichas escrituras de testamento e cobdiçilio, dixo que sabe e bido questando el dicho Señor Visorrey en las casas de la morada del dicho factor Hortuño de Ybarra en su libre juizio y entendimiento, hizo e otorgó la dicha escritura de cobdiçilio e firmó en ella con su propia mano su nombre e firma, e asimismo firmaron en ella por testigos los testigos que se hallaron presentes, y este testigo rreconosçió por suya la firma que dize Juan de Cuenca, porque como testigo juntamente con los demás testigos firmó su nombre en la dicha escritura, e sabe quel dicho Señor Visorrey es fallestido desta presente bida porque lo a visto en este dicho día en un aposento de las dichas casas muerto, y esto que tiene dicho dixo que es la verdad e lo que sabe de este caso para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre. Juan de Cuenca. Gerónimo de Medina. Pasó ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

Testigo.—El dicho Gerónimo Dosa, vezino desta dicha Çibdad de México, criado que dixo ser del dicho Señor Visorrey, que declaró ser de edad de treynta y siete años, poco más o menos, aviendo jurado e siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo que sabe e bido quel dicho Señor Visorrey, estando en una cama en un aposento de las dichas casas, en su libre juizio y entendimiento hizo y otorgó la dicha escritura de cobdiçilio, e firmó en ella con su propia mano su nombre e firma, y ansi mismo firmó este testigo por testigo en la dicha escritura, juntamente con los demás testigos que se hallaron presentes al otorgamiento de la dicha escritura, y rreconosçió por suya la firma donde dize Gerónimo Dosa, y que sabe quel dicho Señor Visorrey es fallestido desta presente bida, porque este dicho día lo a visto muerto en un aposento de las dichas casas y esto que tiene dicho es la verdad e lo que sabe deste caso, e lo firmó de su nombre. Gerónimo Dosa. Gerónimo de Medina. Pasó ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

E después de lo suso dicho en la dicha Çibdad de México, estando en las dichas Casas, en el dicho día, mes e año, visto por el señor Alcalde Gerónimo de Medina la dicha ynformación e las dichas dos escrituras de testamento y cobdiçilio çerradas y selladas, e que no estaban rrotas ni chanceladas, ni en éste sospechosas, dixo que mandava e mandó abrir e publicar las dichas escrituras e cada una dellas para que se pueda saber guardar

e cumplir lo que por ellas se declara e manda, e que se dé un traslado dos o más de las dichas escrituras e de cada una dellas a la persona e personas a quien paresçieren tocar e pertenescer en su validaçión e firmeza, dixo que ynterponía e interpuso su Autoridad e decreto judiciál en tanto quanto podía e de derecho devía e lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos el factor Hortuño de Ybarra y el rrelator Fran(cis)co de Morales e otras personas, vezinos desta dicha Çibdad de México. Gerónimo de Medina. Pasó ante mí, Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad.

E luego, yncontinente, estando en un aposento de las dichas casas, en cumplimiento de lo por el dicho Señor Alcalde proveído e mandado, y estando presentes el dicho Señor Alcalde y el muy Magnífico Señor Dotor Luis de Villanueva,⁶⁵ Oydor de la dicha Real Audiencia y el dicho Padre Fray Diego Osorio y el dicho don Francisco de Velasco e el dicho factor Hortuño de Ybarra y el dicho Pedro de Salazar e otras personas, yo el dicho escribano con unas tixeras corté los ylos con que estavan cosidas e çerradas las dichas escrituras e cada una dellas e cortados abrí las dichas escrituras e cada una dellas, e la dicha escritura de testamento paresció estar escrita en siete hojas de papel, y al fin de cada plana estava y está una firma que dize Don Luis de Velasco, y la dicha escritura de cobdiçilio paresció estar escrita en dos hojas de papel y al fin della estava una firma que dezía y dize Don Luis de Velasco, y el tenor de las dichas escrituras de testamento e cobdiçilio e de cada una dellas y del otorgamiento de cada una de las dichas escrituras es el siguiente:

En el nombre de Dios Nuestro Señor, por que todo Xpano es obligado a hordenar su acabamiento y postrero fin, el qual tenemos çierto, e ynçierto el término dél, sea notorio y manifiesto, a todos los questa escritura de testamento vieren, como yo Don Luis de Velasco, Señor de la Villa de Salinas, virrey y governador y capitán general desta Nueva España por Su Magestad y presidente del Audiencia Real que en ella rreside, estando enfermo del cuerpo y en mi juizio y entendimiento entero, quiriendo estar aperçebido para quando Dios fuere serbido de me llevar desta presente vida, por me hallar sin ynpedimientos para pensar y considerar a las cosas tocantes a mi ánima y dexar hordenado de tal manera lo que toca a la hazienda, que entre mys hijos çese toda duda y discordia y por otros buenos fines, hordeno mi testamento y postrimera voluntad para serbicio de Dios Nuestro Señor y descargo de mi conçiencia en la manera siguiente:

⁶⁵ Fué nombrado oidor de la Real Audiencia de México por real cédula fechada en Toledo a 26 de septiembre de 1560. Se le recibió en ella el 23 de octubre de 1561.—A. G. N., Reales Cédulas duplicadas, vol. I, exp. 186, f. 165.

Primeramente, creyendo como creo firmemente en la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, confieso la Santa fee Católica, la qual he tenido y creído y protesto creher y tener hasta el artículo de mi muerte y en ella bibir y morir como católico Xpano, y encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor, que la crió y la rredimió con su presçiosa sangre y le suplico por su ynfinita misericordia aya della piedad y la ponga y coloque en su santísima gloria y no permita que se pierda pues la rredimió por su santa pasión.

Lo segundo, mando mi cuerpo a la tierra por el derecho que tiene a él *uzquez ad yn nobisimo die*, y que si mi finamiento acaheçiere en esta çuidad de México o en otra qualquier parte desta Nueva España, que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio del Señor Santo Domingo desta Çibdad, en la capilla mayor de la yglesia dél, en la parte y lugar que el prior y convento del dicho monesterio señalare y que en el entretanto que se acaba la obra de la dicha capilla mayor se deposite en la sacristía de la yglesia del dicho monesterio, y rruego y encargo al prior y rreligiosos dél que considerando la devoçión y afiçión que a su santo horden he tenido se acuerden de rrogar y orar por la salbaçión de mi alma.

Y mando que se dé en limosna al dho. monesterio un ornamento que tengo de damasco carmesi, con casulla y frontal y frontaleras, caliz y binageras de plata y lo demás perteneçiente al dicho ornamento, de misal, alba, estola, manipulos y las demás cosas todo enteramente.

Yten, mando que sobre mi sepultura se ponga una piedra llana sobre el suelo de la yglesia, como el prior y rreligiosos del dicho monesterio lo ordenaren, y que sobre esta piedra esté a la continua un paño negro con una cruz de la horden de la Cavallería de Señor Santiago, patrón de las Españas, en cuya horden soy profeso, y que para los días de las fiestas prencipales se ponga sobresta mi sepultura un paño de terciopelo con la dicha cruz, los quales dichos dos paños den luego mis albaças, como les paresçiere.

En el día de mi enterramiento se llame el cabildo de la santa Yglesia catedral desta Çibdad para que aconpañe mi cuerpo y se halle presente a rrogar a Nuestro Señor por mi alma y mis albaças y testamentarios den por ello al dicho cabildo lo acostumbraado cumplidamente como les paresçiere.

A las hordenes de los bienaventurados señores Santo Domingo, San Francisco y San Agustín de los conbentos desta Çibdad, pido por merced, y en merced que si en sus hordenes se permite, considerando quanto las he amado y la hermandad que con todas tres he tenido, aconpañen mi cuerpo hasta la sepultura y se hallen en mi enterramiento los rreligiosos que les paresçiere y todos los saçerdotes que se hallaren presentes a la primera misa que por mí se dixeren, digan mysas con sus rresponsos por mi alma.

Yten, mando que el día de my enterramiento se vistan treynta pobres españoles, si se hallaren, y treinta pobres yndios, segúnd el traje y costumbre de los unos y los otros, como a mys albaçeas y testamentarios paresçiere, los quales lleven sus hachas açendidas, alumbrando la cruz que fuere delante de mi cuerpo, y se pague de myz bienes lo que costare el dicho bistuario y la çera de las dichas.

Y rruego y encargo al Señor don Francisco de Velasco, mi hermano, y don Luis de Velasco, mi hijo, y a los señores mis albaçeas y testamentarios y a los criados de mi casa, quellos, ni alguno dellos, no se pongan por mi fallesçimiento luto alguno, ni hagan otro sentimiento, ni muestra dello, más que sólo rrogar a Dios por mi ánima y que se hagan mis honrras y osequias con toda moderación, de manera que por ninguna vía sepan a profanidad, porque es esta mi última y determinada voluntad.

Porque ante todas cosas todo xpiano es obligado a pagar lo que deviere, por tocar a terçero y no deve hazer mandas graçiosas ni osequias por su ánima sin que primero pague lo que deve, por tanto por la presente declaro y mando que ante todas cosas se paguen y cumplan de mis bienes todas mys devdas y descargos contenidos en este mi testamento, que de yuso serán declaradas y otras qualesquier que pareçiere que yo deva en qualquier manera que sea, y porque podría ser que por olbido se dexasen de asentar en este mi testamento algunas dellas, de las quales yo no me acuerdo, declaro que es mi voluntad y mando que todas las devdas que verdaderamente se aberiguare y paresçiere que yo las deva, allende de las contenidas en este testamento, se cumplan y paguen como si en él fuesen espeçificadas y declaradas de mys bienes, de manera que mi conçiencia quede çerca dello descargada, la qual descargo quanto a lo susodho. con las de mys albaçeas y testamentarios, y encargo las suyas para que la verdad sabidas sin otro pleyto ni aberiguación de tela de juicio las cumplan y paguen, que para todo ello les doy a ellos y a cada una dellos por si ynsolidum poder bastante general de derecho en tal caso se rrequiere, y que mys herederos sean obligados a estar y pasar por ello sin hazer otras diligencias.

Yten, que todo lo que paresçiere por los libros de quantas de mi casa y en otra qualquier manera dever yo a mys criados, así de sus salarios hordinarios como en otra qualquier bía, se les pague luego de mys bienes sin dilación alguna, cumplidamente, demás y allende de lo que por este mi testamento quedara declarado de lo que a algunos dellos se les a de dar y pagar, por lo mucho y bien que men serbido.

Otrosi, digo y mando que se digan por mi ánima y de mys padres y ermanos que son defuntos, en esta Çibdad de México, seteçientas misas en esta manera: doçientas dellas en el monesterio de Santo Domingo, otras doçientas en el de San Francisco, doçientas en el de San Agustín, y las

ciento restantes en la yglesia mayor desta dicha Çibdad por los curas y capellanes della, y que la limosna destas mysas paguen luego mys testamentarios de lo procedido de mis bienes, y porque en la horden de Señor San Francisco no rreciben dineros por misas ni en otra manera, mando que se les den en limosna cien baras del paño que hellos bisten para abitos de la manera aquellos lo quisieren.

Mando que de mys bienes se den en limosna al ospital de las bubas desta Çibdad de México cantidad de çien pesos de oro común en rropas de camas o de bestuario para los pobres enfermos del dicho ospital en la gente que mas neçesidad tubieren, como a mis testamentarios paresçiere.

Yten, que de mys bienes se den en limosna al ospital de los yndios que Su Magestad mandó hazer en esta Çibdad en la parte de México, junto a la açequia por la calçada que va desde San Françisco a San Juan, çien pesos de oro común para los pobres enfermos yndios que estubieren en el dicho ospital, y que se los den en aquello de que más neçesidad tubieren, como a mys albaçeos paresçiere.

A Nuestra Señora de la Piedad, de la villa de Carrión, en los rreinos de Castilla, mando que se den de mys bienes veinte ducados de Castilla para alumbrar la lámpara questá delante el altar de Nuestra Señora y questos veinte ducados se den para el dicho hefecto a la persona que don Antonio de Velasco, mi hijo, para hello señalar.

Al monesterio de Señor San Agustín, de la villa de Çerbera, donde están enterrados mys padres y ermanos, abuelos y bisabuelos, mando se dé de mis bienes la limosna que sea menester para que digan doçientas misas por las ánimas de los dhos. mis defuntos y la mía.

Yten, mando que en la yglesia de la dicha mi villa de Salinas se digan çien misas por mi ánima, y que como las fuere deziendo vaya dando la limosna dellas el Alcaide ques o fuere de la dicha villa al tienpo que se digan, y que con la misa se diga su rresponso por los çaçerdotes que al dicho alcaide paresçieren.

Yten, que de mys bienes se conpren seis camas de rropa para el ospital de la dha. mi villa de Salinas y se pongan en él para que los pobres que a él acudieren tengan donde dormir y curarse, y del rreparo destas camas y de mirar que no se pierdan ni aprovechen dellas otras personas que verdaderamente no sean pobres, encargo al dicho Alcaide, que es o fuere, que tenga cuidado.

Otrosi, mando que de mys bienes se dé y pague a las mandas forçosas lo acostunbrado y con ello los aparto de los demás mys bienes y hacienda.

A la Cofradía del Santísimo Sacramento y la Caridad de la yglesia mayor desta çiudad de México cinquenta pesos de oro común que mando se le den en limosna de mys bienes.

A las cofradías desta dicha Çibdad de México, de la Santa Vera Cruz

y del Nombre de Jesús, mando que se den de mys bienes veinte pesos de oro común, a cada una dellas diez pesos del dicho oro, porque rrueguen a Dios por mi ánima los hermanos dellas y por gozar de las indulgencias como hermano, a las quales pido me rresciban por tal.

A Andrés de Villegas, Juan de Villerías y Alonso de San Viçente, mis criados que me an serbido mucho tiempo y muy bien, mando que se les dé y pague de mys bienes, demás y allende de lo que se les deviere y ubieren de aber de sus salarios, a cada uno dellos treçientos pesos de oro común.

Por quanto doña Ana de Castilla, mi hija legítima, es casada con el señor Diego de Ybarra,⁶⁶ mi yerno, al qual al tienpo que se concertó en el dicho matrimonio, en el asiento quel e yo tomamos, le prometí en dote e casamiento con la dicha doña Ana, mi hija, diez mil ducados de Castilla, de valor de treçientos e setenta e cinco maravedis cada ducado, como consta y paresçe por la escritura que dello hize y otorgué ante Hernán Basques, escribano de Su Magestad en esta Çibdad de México, y hasta agora no se los he dado por no me aver hallado con posibilidad de se los poder dar, y porque dexo algunas devdas que deuo, y entiendo que no me queda hazienda bastante de que se puedan pagar enteramente y hazer el cunplimiento deste mi testamento, por aver gastado en la sustentación de mi casa, hijos y criados con la autoridad que rrequiere el cargo que tengo todo el salario que Su Magestad a sido serbido mandarme dar, rruego y pido por merced al dicho Señor Diego de Ybarra, mi yerno, que atento a lo suso dicho y al amor berdadero que sienpre le he tenido y tengo como a hijo, tenga por bien hazerme graçia y suelta de los dichos diez mill ducados para la paga de mis devdas y cumplimiento de mi ánima y deste dho. testamento, y si desta enfermedad fallesçiere, con protestaçión que hago que si Dios fuere serbido darme bida y Su Magestad me hiziere alguna merced o mi hazienda bastare para hello, le pagaré los dichos diez mil ducados como sienpre he deseado pagárselos, y si todavía no fuere su voluntad de hazerme la dicha graçia, en tal caso mando que se le paguen de mys bienes abiéndolos segúnd la hazienda y devdas que dexo, encargándole todavía el descargo de mi conçiencia, pues Dios fué serbido darle

⁶⁶ Del matrimonio de Diego de Ibarra hubo dos hijos: Luis, que murió muy joven en 1576, y Ana de Castilla y Mendoza, esposa de su primo hermano, Francisco de Velasco e Ircio. Vid. nota 68. De este matrimonio nació doña Mariana de Velasco, que casó con su primo hermano Fernando de Altamirano y Velasco, I Conde de Santiago de Calimaya, hijo de don Juan de Altamirano y Castilla y de doña Mariana de Ircio y Velasco. Vid. nota 68.—IMHOF, *Loc. cit.*—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 161-3.—DÁVILA GARIBI, *Loc. cit.*, confunde el casamiento de doña Mariana de Velasco, hija de Francisco de Velasco, con el de su suegra, doña Mariana de Ircio y Velasco.—Vid. nota 33.

hazienda con que para heste hefeto me pueda ayudar, y sabe que si yo la tubiera la pagara con entera voluntad.

Yten, mando que con Juan de Marçana, mi criado, que a tenido a cargo los libros y quantas de mi casa, asi de lo que a cobrado por mí de los salarios que Su Magestad me manda dar como de lo que ha gastado en mi nombre y de todo lo que en qualquier manera me a pertenescido desde que vine a esta Nueva España y començó a ser mi contador, fenescan quenta con él mis albaçeas y testamentarios con cargo, data y alcançe desde que entró en mi casa y serbiçio, y lo que por ella paresçiere que me rresta deviendo si algo fuere, se cobre de él para el cumplimiento de mi ánima y paga de mis devdas, y si él me alcançare en algo se le pague de mis bienes luego sin dilación, y para lo suso dicho se bean las quantas quen mi nombre y por comisión mía le a tomado y tomó el factor Hortuño de Ybarra los años pasados, que por mí están bistos y firmadas, las quales declaro que apruevo y e por buenas y berdaderas, y que asi mesmo se bean las que después del fenescimiento de aquellas, Juan de Cuenca, vezino de esta Çibdad, por mi mandado, le a començado a tomar para que ansi fenescidas y aberiguadas cada una de las partes aya lo que le pertenesce, y mando que al dho. Juan de Marçana se le pague su salario del tiempo que estubo en mi casa y serbiçio conforme a lo que se a librado y pagado a los demás mys criados, como a mis albaçeas paresçiere, de lo que no estubiere pagado, de manera que mi conçiencia esté descargada.

Y porque desde el día que mandé tomar quenta al dicho Juan de Marçana hasta agora a cobrado mi salario el dicho Juan de Cuenca, a rruego mío por ser persona de toda confiança, y él a proveído para el gasto de mi casa y lo demás que yo le hordenado que pagase por mí, sin pretender ynterés alguno, mando que se fenescan con él la quenta de todo y se le pague lo que yo le rrestare deviendo de lo suso dicho, o de otra qualquier cosa que sea, luego que se fenescan y aberigue la dicha quenta sin dilación alguna.

A la Señora doña Ysabel de Belasco,⁶⁷ mi hermana, monja en el monesterio de Medina de Pumar, cumplidas mys devdas mando se le den de mis bienes para avitos e para lo que fuere su voluntad veinte mil maravedis de buena moneda de Castilla.

A Leonor de Arze, muger de Alonso Palomino, vezino de Carrión, mando se le den de mis bienes veinte ducados porque rruegue a Dios por mi ánima.

Otrosi, digo que por quanto a cavsa de no me poder sustentar con el salario e ayuda de costa que Su Magestad a sido serbido mandarme

⁶⁷ En la nota 28 nos referíamos a esta doña Isabel, sin poder afirmar de cuál de los matrimonios de don Antonio de Velasco descende.

dar desde que en su real serbiçio estoy en esta Nueva España, por la carestía grande della y gastos y costas forçosas que he tenido y tengo con los cargos en que fué serbido mandarme le sirbiese, sin poderlos escusar, y por no rrescebir prestados dineros ni otra cosa alguna de persona particular, me fué nesçesario y forçado para poderme sustentar con la autoridad y libertad que a conbenido, pedir a los oficiales de la Real azienda que en esta Çibdad de México rresiden, que de la caixa de las tres llaves de su cargo me prestasen en quenta de mi salario e ayuda de costa algunos dineros, çertificándoles que Su Magestad se ternía dello por serbido, y en hefecto hellos constándoles de mi nescesidad me prestaron de la dicha Caixa del cargo del tesorero don Fernando de Portugal, en vezes cantidades del salario de un año, que son diez y ocho mil ducados de Castilla, de los quales tengo dadas çedulas a la dicha caixa, y por que si los ubiese de pagar a ella de mis bienes no me quedaría hazienda de qué poder suplir mis devdas ni hazer el cunplimiento de mi ánima, pido y suplico umyldemente a la Magestad del Rey Don Felipe, mi Señor, que teniendo rrespeto a la fidelidad, obediencia y amor grande con que siempre serbí al Emperador Nuestro Señor, de gloriosa memoria, y e serbido a Su Magestad, y a que lo que asi devo a la dicha Caixa lo he gastado en su rreal serbiçio y no lo he acrecentado en mi hazienda, antes he gastado della lo que truxe dEspaña, enpeñando mi patrimonio en más de treinta myll ducados, sea serbido hazerme merçed de los dichos diez y ocho mill ducados para el cunplimiento de mi ánima y pagar mis devdas, mandando dar su rreal cédula para que se paguen en data al dicho tesorero y se hagan a mis hijos otras mayores para que mejor puedan serbir, como confío en la grandeza de tal príncipe, pues por aver yo serbido con la fedelidad ya rreferida los dexo sin hazienda y con neçesidad, y para que se entienda la rrazón que ay para las hazer a mí y a ellos çertifico a su Real Magestad como Cavallero y fiel criado, y para la cuenta que como xpiano he de dar a Dios Nuestro Señor, que después questoy en su rreal serbiçio en esta Nueva España no he tenido ni tengo en público ni en secreto, direte ni yndirete, por mí ni por ynterpósita persona, por vía ni manera alguna, trato ni contrato, ni otro aprovechamiento alguno, ni acreçentamiento de hazienda, sino sólo el salario e ayuda de costa que Su Magestad a sido serbido mandarme dar, ni dexo otra hazienda mas quel mueble de mi casa que por el ynbentario y almo-neda que se hiziere constara quan poco es porque jamás he pretendido sino sólo el serbiçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y bien y conserbaçión desta tierra, y en caso que Su Magestad no sea dello serbido, mando que, porque no lasten los dichos oficiales lo que no deven, se paguen de mis bienes, si los obiere, los dichos diez y ocho mill ducados a la dicha caixa.

Por quando bibiendo yo en las Casas que son del Señor Marqués del Valle, donde solía bibir el virrey don Antonio de Mendoça y se hazia el Audiencia Real que a la sazón se tenía por de Su Magestad, al tiempo que enbí a los rreynos de España por doña Ana de Castilla, mi muger, para poder serbir a Su Magestad mejor, mandé añadir çiertas pieças en la dicha casa para poder bibir en ellas, y en la obra dellas gasté cantidad de pesos de oro de que se conpraron toda la piedra, madera, cal y los demás materiales nesçesarios para hella y en otras cosas, de lo qual tiene la quenta Juan de Cuenca, vezino de esta dicha Çibdad, y demás de lo que en lo suso dicho se gastó pusieron los yndios de México y Santiago el trabaxo de los yndios peones que andubieron en la dicha obra y de algunos ofiçiales dellos mesmos, a lo que entiendo, sin paga, porque en aquel tiempo ni en los pasados años todos no se les pagavan las obras de la Casa Real, atento que se tenía entendido que heran obligados acudir a ellas y a las demás públicas porque no pagaban tributo alguno a Su Magestad, y porque después quedaron las dichas casas por del dicho Señor Marqués, por averle conprado Su Magestad las otras grandes de la plaza mayor, y tengo duda si seré obligado a pagar a los dichos yndios el dicho su trabaxo, y querría en este caso descargar mi conçiencia, encargo y rruego a los dichos mis albaçeas platiquen lo suso dicho con el Ille. Señor Licenciado Balderrama, del Consejo de Su Magestad y su Visitador de esta Nueva España, para que Su Merced y el Padre Fray Diego Osorio, mi confesor, con quien he tratado este negoçio, comuniquen lo que de conçiencia y justicia devo hazer en este caso, y paresçiendo que se les deve pagar, se dé notiçia dello al dicho Señor Marqués para que Su Señoría mande que se les pague, pues la obra fué para utilidad y provecho de sus casas, y en caso que no aya por bien que se pague de su hazienda, mando que se pague de mis bienes lo que paresciere que a los dichos yndios se deve por el descargo de mi conçiencia.

Por quanto entre los Señores Martín Dirçio y doña María de Mendoça, su muger, y mí está platicado y asentado que siendo Su Magestad serbido dar liçençia para ello, casen segúnd horden de la Santa Madre Iglesia, don Luis de Velasco,⁶⁸ mi hijo, y la señora doña María de Men-

⁶⁸ Nació en Carrión de los Condes, año de 1539. Vino con su padre a Nueva España y vivió con él todo el tiempo de su gobierno. Pocos años después de la muerte de su progenitor, fué recibido como regidor de la ciudad de México, ocupando la vacante que había dejado don Diego de Guevara con su muerte, presentando la real cédula fechada en el Bosque de Segovia, a 3 de septiembre de 1565, en la sesión del sábado 5 de octubre de 1566. Poco después fué corregidor de Zempoala; le confió el Rey una misión diplomática en Florencia; luego fué virrey de Nueva España, del 27 de enero de 1590 al 5 de noviembre de 1595; del Perú, del 24 de julio de 1596 al 8 de diciembre de 1604;

doça, su hija, y al tiempo que lo suso dicho se asentó y ellos señalaron dote a la dicha su hija, yo así mesmo ofrecí que daría al dicho don Luis, mi hijo, dos myll ducados cada año en renta o a censo para ayuda a su sustentación, como se contiene en la escritura que sobrellos otorgué, a que me rrefiero, y porque mi deseo es que se acunpla lo suso dicho y rreçelo que no abrá bienes de qué, fallesciendo yo desta enfermedad, mando que sobre lo quel dicho don Luis tiene rreçibido de mis cosas se cunpla y pague de mis bienes, abiéndolos, lo que faltare después de cunplidas e pagadas las dichas mis devdas conforme a la hazienda que quedare, como de derecho aya lugar, y encargo y pido por merced al dho. Señor don Françisco de Velasco, mi hermano, que si el dicho casamiento hubiere hefecto, que teniendo rrespecto al amor grande que sienpre le he tenido y a que no tiene hijos que le suçedan en su hazienda, y a que yo deseo cunplir lo que yo asenté con los dichos Señor Martín Dirçio y su muger, y temo que pagadas mis devdas no abrá en mis bienes de qué, tenga por bien como de la suya, siendo su voluntad, se supla lo que faltare sobre lo que asi al dicho don Luis tiene rreçibido de mí en cosas de quel se acordará, pues es sobrino suyo y lo hiziere yo así con sus hijos si los tubiera y no aviendo propios.

Yten, digo que Luis de León Romano, ya difunto, al tiempo de su fallescimiento hizo su testamento en la Çibdad de Guaxaca, por el qual me dexó y nombró por su heredero, después de cunplidas sus mandas y

regresó a México, a sus encomiendas de Tultitlán y Azcapotzalco; de nuevo es virrey de Nueva España, del 20 de julio de 1607 al 10 de junio de 1611, y por último el 27 de diciembre de 1610 fué nombrado presidente del Consejo de Indias, tomando posesión el 1º de diciembre de 1611, jubilado por enfermedad el 7 de agosto de 1617, murió en Sevilla el 7 de septiembre de 1617.

VILLASEÑOR dice que nació en México y RIBERA CAMBAS que era Conde de Santiago. Ambos informes están equivocados.

Muerto su hermano mayor Antonio, heredó el señorío de Salinas, que años más tarde fué convertido en marquesado, el año de 1617.

Fueron sus hijos: 1) Francisco, quien murió en vida de su padre; 2) Antonio, murió mozo, antes de la muerte de su padre; y 3) Mariana de Ircio y Velasco, esposa de don Juan de Altamirano y Castilla.

Heredó el marquesado de Salinas don Luis de Velasco, hijo de don Francisco y de su prima hermana Ana de Castilla, hija ésta de Diego de Ibarra. Vid. nota 66.—OROZCO Y BERRA, *Op. cit.*, pp. 77, 101 y 189.—*Actas de Cabildo cit.*, t. VII, pp. 298-9.—MANUEL RIVERA [CAMBAS], *Los Gobernantes de México*, (México, 1872), t. I, pp. 65-70, 87-97.—SCHÄFER, *Op. cit.*, p. 352.—J. A. DE LAVALLE, *Galería de Retratos de los Gobernadores y Virreyes del Perú*, (Barcelona, 1909), t. I, pp. 57-60.—LÓPEZ DE HARO, *Op. cit.*, lib. V, p. 526.—VILLASEÑOR, *Op. cit.*, pp. 161-3.—IMHOF, *Loc. cit.*

cierto colegio que fundó, y e procurado desde su fallecimiento, en todo lo que me a sido posible, el descargo y cumplimiento de su ánima, que lo que me movió principalmente a ajetar su herencia, pero por que no estoy cierto de si se a cumplido todo henteramente, mando que mis albaças en lo que rrestare por cumplir, si algo fuere, así en el fundamento del colegio que mandó fundar y en las demás mandas y obras pías, como en todo lo otro contenido en el dicho testamento, lo cumplan y guarden segund y como en él se contiene, con toda la brevedad y diligencia posible.

Y porquestando en la Çibdad de Palençia, de partida para esta Nueva España, en veinte e çinco días del mes de hebrero del año pasado de mill e quinientos e çinquenta, por ante Juan de Barruelo, escribano de Su Magestad y del número de la dicha Çibdad de Palençia, hize y otorgué mi testamento y postrimera voluntad, juntamente con la dicha señora doña Ana de Castilla, mi muger legitima, de consentimiento y conformidad de ambos, segund que más largamente en el dicho testamento a que me rrefiero se contiene, mando y es mi voluntad que quede en su fuerça y bigor el dicho testamento, y que aquél y éste ambos se guarden y cumplan y sean bálidos, quanto toca a la sucesión y vínculo de mayorazgo que con facultad de Su Magestad la dicha doña Ana de Castilla, mi muger, e yo hizimos en don Antonio de Velasco, nuestro hijo mayor,⁶⁹ el qual si es nescesario agora de nuevo lo apruebo y rratifico como en él se contiene.

Y por quanto la dicha Señora doña Ana de Castilla, mi muger, después en otro testamento que hizo y otorgó, en la dicha Çibdad de Palençia, en treinta y un días del mes de henero del año pasado de myll e quinientos e sesenta e uno, debaxo de cuya dispusiçión falleció, mandó pagar çiertas devdas, y para hefecto pagarlas y cumplimiento de su ánima, enbió a los rreinos de Castilla al Señor don Juan de Velasco, mi yerno, y a don Antonio de Velasco, mi hijo, cinco myll ducados de Castilla, y entiendo quedarán pagadas, pero si por caso rrestaren algunas por pagar, encargo y mando a mis albaças e hijos las cumplan e paguen de mis bienes, no abiendo bastado lo que dexó la dicha mi muger y los dichos çinco mill ducados, y declaro y mando que las mandas que la dicha doña Ana, mi muger, hizo a sus criadas, las quales presentes están en esta Nueva España, que binieron en serbiçio de doña Ana de Castilla, mi hija, se las paguen luego de mis bienes no estando pagadas.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y obras pías y todo lo demás en él contenido, dexo y nombro por mis albaças y testa-

⁶⁹ Don Antonio debió heredar el señorío de Salinas, pero murió sin sucesión y pasó a su hermano Luis.

mentarios a los Señores Dotor Luis de Villanueva, Oydor de esta Real Audiencia, y a Fray Diego Osorio, presentado en santa teología, rreligioso de la horden de Santo Domingo, mi confesor, y don Francisco de Velasco, mi hermano, y Diego de Ybarra, mi yerno, y Hortuño de Ybarra, factor y behedor de Su Magestad en esta Nueva España, a todos çinco juntamente y a cada uno y qualquier dellos por si ynsolidum, y para en los rreinos de Castilla al Señor don Juan de Velasco, mi yerno, y al Señor don Diego de Castilla, y a cada uno dellos ynsolidum, y quiero y es mi voluntad de no nombrar más albaçeas ni testamentarios de los nombrados en este mi testamento, y que no los aya, no embargante que tengo nombrados otros albaçeas en el dicho testamento que hize y otorgué en la dicha Çibdad de Palencia, en el dicho día veintiçinco de hebrero de mill e quinientos y çinquenta años, por que quanto a lo que toca al nombramiento de los dichos albaçeas lo rreboco y doy por ninguno, que mando en lo demás quanto al binculo del dicho mayorazgo en su fuerça y bigor, a los quales dichos albaçeas nombrados y declarados en este mi último testamento y postrimera voluntad y a cada uno dellos por si ynsolidum, como es declarado, doy y otorgo todo mi poder cunplido, libre, bastante llenero, con libre y general administracion, segúnd que de derecho en tal caso se rrequiere, para que puedan entrar y tomar y aprehender todos y qualesquier mis bienes que tubiere y dexare al tiempo de mi fin y muerte, doquier y en qualquier parte que los tubiere, asi muebles como rraizes, derechos y açiones, y hazer dellos ynbentario y benderlos y rrematarlos en almoneda y fuera della, y del valor y presçio dellos cunplan y paguen este mi testamento y todo lo en él contenido y si por ventura no se pudiere cunplir ny pagar en un año, quiero y es mi voluntad que sin prorrogacion de perlado ni provisor tengan el segundo y terçero año y todo el tiempo que fuere nesçesario para el cunplimiento y execuçion de todo lo suso dicho y que no dexen ni rrestituyan mis bienes a mis herederos hasta en tanto que ayan cunplido e pagado enteramente todo lo contenido en este mi testamento o a lo menos dexando y quedando en su poder todos los bienes y maravedis que fueren nesçesarios para la paga y cunplimiento de lo suso dicho.

Y cunplido y pagado enteramente y executado en todo este mi testamento, nombro e instituyo por mys herederos e unibersales en el rremaniente de todos mis bienes, heçecto en los contenidos en la escritura de mayorazgo que queda hecho y vinculado, segúnd es dicho, en don Antonio de Velasco, mi hijo legitimo, y en sus herederos y susçesores, segúnd que en el dicho mayorazgo se contiene, el qual quiero y es mi voluntad se guarde y cunpla en todo y por todo como en él se contiene, al dicho don Antonio de Velasco y a don Luis de Velasco y a doña Beatriz de Mendoça y a doña Ana de Castilla, mis hijos legitimos, trayendo

la dicha doña Beatriz a colación y partición lo que ubiere rresçibido, y por esta presente carta rreboco todos y qualesquier testamentos y codiçilios y mandas que ubiere hecho y otorgado hasta el día de oy, heçecto el dicho testamento, quanto al dicho vínculo y mayorazgo, y quiero que sean en si ningunos y no se guarden ni executen, salbo este dicho testamento y el dicho mayorazgo, y todo lo en él contenido, lo qual todo como de suso es declarado, quiero que valga por mi testamento o por mi cobdiçilio, e por mi última voluntad, y en aquella vía y forma que mejor ubiera lugar de derecho y pueda y deva valer en firmeza, de lo qual lo otorgo en la manera que dicho es. El qual dicho testamento va escrito en siete hojas enteras de papel y en cada plana dellas va firmado de mi propia firma y letra. Don Luis de Velasco.

En la Cibdad de México de la Nueva España, diez y seis días del mes de Jullio de mill e quinientos y sesenta e quatro años, ante mí el escribano e testigos de yuso escritos, el Illmo. Señor don Luis de Velasco, virrey, gobernador, capitán general por Su Magestad en la dicha Nueva España, y Presidente del Audiencia Real della, presentó esta escritura çerrada y sellada con sus armas y sello, escrita en siete hojas de papel, firmada al cabo de su nombre, y al pie de cada plana, y dixo que hera su testamento y postrimera voluntad, y por tal lo otorgava y otorgó, y quería y abía por bien se guarde y cunpla y aya hefecto, y dexaba y dexó por sus albaçeas y erederos a los en él contenidos, y rrebocava y rrebocó qualesquier testamentos y cobdiçilios y otras mandas que aya hecho y otorgado hasta el día de oy, para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera dél, salbo este dicho testamento y lo que en él se declara, y mandava y mandó que quando Dios Nuestro Señor fuere serbido de llevarle desta presente bida se abra y publique con la solemnidad que de derecho se rrequiere para que se entienda en la exeçucion y cunplimiento dél, y ansi lo otorgó como dicho es y lo nidió oor testimonio y lo firmó de su nombre; testigos que lo bieron otorgar y firmar, don Felipe de Arellano y el Dotor Damián de Torres, vezinos y estantes en esta dicha Çibdad, y Alonso de San Biçente y Juan de Villerías y Luis de Monçon y Xpoval de Ortega, criados de Su Señoría, y Juan Bautista de Avendaño, vezinos desta dicha Çibdad, los quales firmaron aquí de sus nombres. Don Luis de Velasco, don Felipe de Arellano, Dotor Torres, Luis de Monçon, Xpoval de Ortega, Juan de Villerías, Bautista de Avendaño, Alonso de San Biçente.

E yo Antonio de Turçios, escribano de Cámara de Su Magestad en su corte, rreinos y señoríos y su escribano mayor del Audiencia Real de la Nueva España y governación della, presente fui a lo que dicho es y de otorgamiento del dicho Señor Visorrey, doy fee ser el mesmo otor-

gante, en fee de lo qual fize aquí este mío signo a tal, en testimonio de verdad, Antonio de Turçios.

EL CODICILO

En la Çibdad de México veintisiete días del mes de jullio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhus Xpo. de mill e quinientos y sesenta y quatro años, el Illmo. Señor don Luis de Velasco, visorrey y governador y capitán general por Su Magestad en esta Nueva España, dixo que por quanto él hizo y otorgó ante mí, Antonio de Turçios, escribano de Cámara por Su Magestad en su corte, rreinos e señoríos, su testamento çerrado, e después de aberlo otorgado se a ofreçido al descargo de su conçiencia añadir algunas cláusulas, por tanto que por vía de cobdiçilio e última voluntad e por aquella vía que mejor de derecho lugar aya, dexando como dexa en su fuerça e bigor el dicho testamento sin menguar cosa alguna, hizo e hordenó las mandas e cláusulas siguientes:

Yten, dixo que por quanto al tienpo que vino a serbir a Su Magestad en esta Nueva España, truxo a ella en su serbiçio por criados suyos, entre otras personas que truxo a Andrés de Villegas, e Juan de Villerías, e Alonso de San Biçente, e Gerónimo Dosa, e Juan de Marçana e Xpoval de Mata e Xpoval de Ortega, los quales le an serbido bien fielmente e ayudado a serbir a Su Magestad en lo que se a ofreçido e que les ha mandado, y que por no dexar Su Señoría hacienda e bienes como no dexa de que poderles hazer bien, e no aberles proveído en cargos en que pudiesen ser honrrados e aprovechados como hijosdalgo e personas que lo pudieran ser proveídos, sino fueran sus criados, no enbargante que algunos dellos les señaló alguna ayuda en quitas e vacaçiones, algunos años, en quitas en vacaçiones que son pobres e neçesitados de que tiene e lleva pena, por tanto que pedía e suplicava a Su Magestad y en su rreal nonbre al Ille. Señor Licenciado Balderrama, del Consejo de Su Magestad e su Visitador General en esta Nueva España y a los Señores Oydores del Audiencia Real della que teniendo atençión a lo suso dicho y a que los dichos sus criados son personas de avilidad e confiança e que harán buena quenta de lo que les encargare, los emplehen en el serbiçio de Su Magestad de manera que sean honrrados e aprovechados en todo lo que ubiere lugar.

Otrosí, dixo que por quanto en cumplimiento de lo que por Su Magestad le está cometido e mandado açerca de que ynbie çiertos nabíos e gente al descubrimiento de las Yslas del Poniente, segúnd se contiene en la comisión e cédulas que por Su Magestad para el dicho descubrimiento e otros le fueron enbiadas, a que se rrefiere Su Señoría, mandó hazer e se han fecho en el Puerto de la Navidad de la Mar del Sur, [Acapulco], de

la costa desta Nueva España, dos nabíos grandes e otros dos pequeños para enbiar en ellos fasta en cantidad de treçientos e treçientos e çinquenta onbres, y están ya aperçebidos, e artillados, e puestos en horden e probeídos de bastimentos, e lo demás nesçesario, e tiene proveído por General de la dicha armada a Miguel López de Legaspe,⁷⁰ vezino de esta Çibdad, hombre hijodalgo, y asi mesmo oficiales de la Real Hazienda, capitanes e Alferes General, Sargento mayor e otros oficiales que van la dicha jornada, e ynbiado al dicho puerto de la Navidad los rrescates que se an de llevar en la armada que se enbia al dicho descubrimiento de que va por General el dicho Miguel López de Legaspe, y están pagadas dos capitanías de gente que van en ella, demás de lo que se a dado e pagado a los marineros, e otros socorros que se an hecho, e lo demás que se a gastado para la dicha armada, como toda parecerá por los libros de Su Magestad que son a cargo de sus oficiales desta Nueva España, a que si neçesario es se rrefiere, en lo qual todo a entendido e trabajado con el cuidado e çelo que sienpre a tenido al serbiçio de Su Magestad, acreçentamiento de su Corona Real, y aunque a abido más dilación de la que Su Señoría puso obiera e con más costa por cavsa de los grandes gastos e costas que en esta tierra son forçosas para semejantes armadas e por la falta e carestía de los oficiales y de las demás cosas nesçesarias para hella, mediante la voluntad de Nuestro Señor, está presta y a punto para se hazer a la bela mediado el mes de setiembre primero que viene, sin que aya más dilación, e la gente de partida a se embarcar y tiene fecha la ystruçión quel dicho general Miguel López de Legaspe a de guardar en el dicho viaje, la qual después de hecha la comunicó con el dicho Señor Visitador e se la leyó, e por que conviene al serbiçio de Su Magestad que la dicha armada se haga a la bela con la brevedad dicha, pedía e pidió al dicho Señor Visitador y a los dichos Señores Oydores de la dicha Real Audiencia, que si Dios fuere serbido de llevar a Su Señoría desta presente enfermedad, provean y manden como se despache la dicha armada, pues está en los términos questá declarado e vean la dicha ystruçión que Su Señoría tiene fecha e añadan e quiten conforme a lo que Su Magestad tiene mandado lo que a su rreal serbiçio convenga porque a cavsa de la gravedad de su enfermedad no la a podido rreber.

Otrosí, dixo que por quanto demás y allende de las çédulas, cartas e provisiones de Su Magestad, que están en el archibo desta Real Audien-

⁷⁰ Era natural de Guipúzcoa, hijo de Juan Martínez de Legazpi y de doña Elvira de Gorrichategui. Su padre sirvió en las campañas de Italia, en la toma de Navarra y en la frontera de Francia, como capitán. El pasó a Nueva España en 1528 y fué casado con Isabel Garcés.— Archivo de la Catedral, México, libro I de bautizos de españoles, folio 10 v.—ICAZA, *Op. cit.*, t. II, pp. 22-3.

cia, y en poder de Antonio de Turçios, Secretario della e de la governaçión desta Nueva España, que Su Señoría hizo ynventariar, están en un escritorio suyo, e otras çédulas, cartas e provisiones de Su Magestad, que hablan con la dicha Real Audiencia, e otras que hablan con Su Señoría, tocantes al buen gobierno desta tierra y execución de la Justicia e administración de su Real Hazienda, las cuales quedan en el dicho escritorio ynventariadas en poder de don Francisco de Velasco, Cavallero de la horden de Santiago, su hermano, e de Hortuño de Ybarra, factor e behedor de Su Magestad, sus albaçes e testamentarios, por tanto que mandava e mandó que después de su falleçimiento los suso dichos como sus albaçes e testamentarios entreguen al dicho Señor Visitador y Real Audiencia todas las dichas çédulas, cartas e provisiones e los demás despachos de Su Magestad, que por el dicho ynventario paresçerán los que son e tobiere(n) (sic) rrecaudo para su descargo del entrega que hiziere.

Yten, digo y declaro que como las çédulas de Su Magestad, cartas e provisiones de Su Magestad e otros despachos quedan en poder de don Francisco de Velasco y el factor Hortuño de Ybarra, sea e se entienda que queden en poder de don Luis de Velasco, mi hijo, de manera que queden en poder de todos tres, las cuales dichas cláusulas el dicho Señor Visorrey dixo que otorgava e otorgó por su última voluntad para que valgan e hagan fee, e lo firmó de su nombre.

Otrosi, dixo que por quanto por su mandado los ofiçiales de la Real Hazienda desta Nueva España para la dicha armada an dado e pagado muchos pesos de oro de que a dado libranças, y ansi mismo otras de que no se ha fecho librança fasta agora, por hebitar el trabajo de hazerlas a cada partida, e porque oviese mejor despacho, e porque todo lo que ansi an pagado a sido por horden e mandado de Su Señoría, aunque no por escrito, por tanto que a los dichos ofiçiales se les pase en data lo que ansi ovieren pagado e librado tocante a la dicha jornada, mostrando rrecaudo dello e se le dé librança dello, e lo firmó. Don Luis de Velasco.

En la Çibdad de México veintisiete días del mes de Jullio de myll e quinientos y sesenta y quatro años, el Yllmo. Señor don Luis de Velasco, visorrey, governador, capitán general por Su Magestad, dixo que por quanto él otorgó ante mí Antonio de Turçios, escribano de Su Magestad, su testamento çerrado, por tanto que ansi mesmo, dexando en su fuerça e bigor el dicho testamento, agora otorgava e otorgó por su cobdicio e última voluntad las cláusulas contenidas en esta escritura que están escritas en dos hojas de papel, e de letra de mí el dicho escribano, e al cabo firmadas de su nombre e rrubricadas las dichas dos hojas, e quiere que valgan como dicho es por su última voluntad, e lo firmó de su nombre; testigos el dotor Torres, e Andrés de Villegas, e Gerónimo Dosa, e Angel de Villafañe, e Juan de Cuenca y el liçenciado Avalos y Alonso

a los negocios eclesiásticos, a la tranquilidad pública, estado de las cárceles, etc.

1204. **Pereira, Manuel** — *Relación de los méritos y servicios de D. Víctor de la Guardia y Ayala, Alcalde Mayor que ha sido de la ciudad de Nata y Villa de los Santos en el distrito de Panamá e intendente honorario de Provincia.* Año de 1819, en RAN, 5 (1941), 341-347.

El E. transcribe sólo esa relación, fechada en Madrid el 30 de junio de 1819. El ms. se encuentra en AGI de Sevilla, 136-8-7.

S. M. A.

1205. **Valle, Rafael Heliodoro** — *La anexión a México [de Honduras]. Documentos y escritos de 1821-1822*, en RABNH, t. XIX, núm. 9 (31 de marzo de 1941), 515-518; núm. 10 (30 de abril de 1941), 580-582; núm. 11 (31 de mayo de 1941), 644-646; núm. 12 (30 de junio de 1941), 708-710; t. XX, núm. 1 (31 de julio de 1941), 9-10.

Continuación de esta serie. Núm. LXXV (18 de enero de 1822): Carta anónima a D. Cristóbal García Velarde sobre Lord Cochrane, Bolívar, San Martín y el virrey La Serna.—Núm. LXXVI (id. id.): Carta de D. Mariano de Aycinena a Iturbide sobre la situación de las Provincias.—Núm. LXXXII (23 de enero): Oficio de Iturbide a Filisola agradeciéndole la adhesión de Guatemala. — Núm. LXXXIII (id.): Oficio del mismo a D. Gabino Gainza para que continuase como capitán general interino de Guatemala.—Núm. LXXXVIII (id. id.): Id. del mismo al mismo para que hiciera regresar las tropas que enviaba contra Honduras.—Núm. LXXXIX: Felicitación de Iturbide al marqués de Aycinena por sus trabajos a favor de la unión de Guatemala.—Núm. XCII (enero 25): Denuncia por el gobernador de Comayagua de los malos tratos de que le había hecho objeto el brigadier Gainza.—Núm. XCIV (id. id.): El ayuntamiento de Tegucigalpa to-

ma medidas para defenderse de los ataques del gobierno de Comayagua.—Núm. CXV (enero 27): Notificación del comandante general de Tegucigalpa de haber solicitado entrevistarse con el gobernador de Comayagua.—Núm. XCVI (id. id.) y XCVII (enero 31): Sobre el mismo asunto.—Núm. CXII (febrero 1): Razón de las desavenencias entre el comandante militar de Comayagua y el brigadier Gainza.

Argentina

1206. **CARTAS (Algunas) y notas referentes a Don Domingo Cullen: 27 abril-26 junio 1839**, en RBNBA, t. V, núm. 18 (segundo trimestre de 1941), 221-239.

Se reproducen cartas y notas de Juan Manuel de Rosas (cuatro), y Juan Antonio Maurin, relacionadas con la prisión y fusilamiento de Domingo Cullen. Se agregan facsímiles de dos cartas.

J. T. R.

1207. **INVENTARIOS generales o especiales. Archivo general de la Nación, República Argentina**, en BIIH, año XIV, t. XX, núms. 67-68 (enero-junio de 1936), 72-81 y año XV, t. XXI, (julio de 1936-junio de 1937), 207-215.

Continuación de esta serie: años 1816-1821.

Colombia

1208. **DOCUMENTOS del Foreign Office. La política internacional de Colombia y el Imperio del Brasil: 1825-1826**, en BHyA, vol. XXVII, núms. 319 y 320 (mayo-junio de 1941), 485-500.

Venezuela

1209. **DOCUMENTOS para la Historia Moderna de Venezuela. Estadística de la Provincia de Maracaibo en 1831**, en BANC, t.

de San Vicente, y el Capitán Çéspedes. Don Luis de Velasco. Pasó ante mí, Antonio de Turçios, en fee de lo qual yo el dicho Antonio de Turçios fize aquí este mío signo que es a tal, en testimonio de verdad, Antonio de Turçios.

E yo Xpoval de la Çerda, escribano de Su Magestad, presente fuí al abrir y publicar de las dichas escrituras de testamento y cobdiçilio, juntamente con los testigos que a ello se hallaron presentes, segúnd que ante mí passó y fize aquí mi signo. (Un signo). En testimonio de verdad. *Xovl. de la Çerda* (rúbrica) Escribano de Su Magestad).

Quedan los originales en el oficio de Pedro de Salazar, Escribano Público.⁷¹

J. Ignacio RUBIO MAÑE.

México, D. F., septiembre de 1941.

⁷¹ No existe actualmente el protocolo en el Archivo General de Notarías de la ciudad de México, por lo que esta copia certificada del notario que actuó en las diligencias de apertura del testamento, tiene un valor único. Probablemente el presente testimonio se sacó para el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del Arzobispado de México.

